

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTABLES
ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS:

**“LAS LIQUIDACIONES DE COMPRA Y SU RELACION CON LA
BANCARIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO EN LA EMPRESA
ESERMUL S.A, UBICADA EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE
MILPO – DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN
– PASCO – 2018”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADO POR:

PARRA QUISPE, Iber

SOLIS RODRIGUEZ, Evelyn Zoraida

Pasco, 2018

DEDICATORIA

A nuestros padres, quienes fueron un gran apoyo durante nuestro desarrollo personal y profesional, pues es a ellos a quienes les debemos por su apoyo y por depositar y seguir depositando su confianza y esperanza en nosotros.

AGRADECIMIENTOS

Expresamos nuestro sincero y eterno agradecimiento a nuestra Alma Mater la Universidad Nacional “Daniel Alcides Carrión”, y a los docentes de la escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Contable, por habernos compartido sus sabios conocimientos y experiencias profesionales en bien de nuestra formación académica, en esta corta pero fructífera estadía en las aulas universitarias, al plasmar y consolidar en nosotras la mística del profesional contable respetuoso de las normas y la ética profesional, así como la de alcanzar la competencia profesional para un servicio mejor.

Con singular aprecio, expresamos nuestro reconocimiento al Dr. JESUS CANTA HILARIO, quien desinteresadamente nos ayudó a cristalizar nuestros más anhelados sueños de ser profesionales.

De igual manera nuestros agradecimientos a los colegas de la especialidad, amigos y familiares que nos animaron a culminar con éxito nuestros estudios.

Gracias.

Los Autores.

INTRODUCCION

Se encontró antecedentes vinculados con al menos una de las variables de investigación que creemos fue importante para la comprensión, desarrollo y discusión de la presente investigación fundamentalmente de la investigación realizada por (Franco Leon, 2012), que plantea: "La bancarización y los efectos tributarios – económicos ". Se desprende de tal aseveración una situación por demás perjudicial puesto que los Directivos, Gerentes entre otros son los encargados de velar por el buen manejo de los recursos financieros de la empresa ESERMUL S.A. Frente a estas situaciones descritas nuestro problema general que nos planteamos fue: ¿Qué relación existe entre las liquidaciones de compra y la bancarización del sistema financiero en la empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan – Pasco - 2018?, el estudio de este problema y la búsqueda de su solución en lo que respecta a la parte metodológica nos permitieron verificar la importancia del manejo responsable de las liquidaciones de compra frente a la bancarización. El objetivo general fue: Determinar de qué manera las liquidaciones de compra se relaciona con la bancarización del sistema financiero en la empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan – Pasco – 2018. La hipótesis general planteada es: Las liquidaciones de compra se relaciona significativamente con la bancarización del sistema financiero en

la empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan – Pasco – 2018. Por la cual, presentamos los resultados del trabajo de investigación en la presente tesis.

Los autores.

INDICE

CARATULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
INTRODUCCION	iv
INDICE	vi
CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	9
1.1 Descripción de la realidad problemática	9
1.2 Delimitación del Problema.	11
1.2.1 Delimitación Temporal	11
1.2.2 Delimitación Espacial	¡Error! Marcador no definido.
1.2.3 Delimitación de Social	12
1.2.4 Delimitación Conceptual	12
1.3 Formulación del Problema	12
1.3.1 Problema General	12
1.3.2 Problemas específicos	13
1.4 Objetivos de la investigación.	13
1.4.1 Objetivo general	13
1.4.2 Objetivos específicos	14
1.5 Justificación de la investigación.	14
1.5.1 Justificación teórica	14
1.5.2 Justificación metodológica	15
1.5.3 Justificación social	15
1.6 Limitaciones de la investigación	15
CAPITULO II MARCO TEORICO	16
2.1 Antecedentes del estudio	16
2.1.1 A nivel internacional	17
2.1.2 A nivel Nacional	17
2.2 Bases teóricas – científicas relacionadas con el tema	22
2.2.1 La liquidación de compra	22
2.2.1.1 Definición	22
2.2.1.2 Requisitos y características	23
2.2.1.3 Características	26
2.2.1.4 Sujetos obligados a emitir una liquidación de compra	28
2.2.1.5 Plazo para ejercer el crédito fiscal	29
2.2.1.6 Retención del impuesto a la renta por emisión de la liquidación de compra	30
2.2.1.7 Base Legal: Normas relacionadas a las liquidaciones de compras	35
2.2.1.8 Obligación de declarar las liquidaciones de compra	37
2.2.1.9 Registro de las retenciones del impuesto a la renta	38
2.2.2 La bancarización del sistema financiero	40

2.2.2.1	Definición.....	40
2.2.2.2	Medios de pago – ITF.....	41
2.2.2.3	Monto de la operación – ITF.....	42
2.2.2.4	Efectos tributarios – ITF.....	42
2.2.2.5	Operaciones gravadas – ITF.....	42
2.2.2.6	Operaciones Exoneradas del impuesto a las transacciones financieras.....	43
2.2.2.7	Contribuyentes del impuesto – ITF.....	53
2.2.2.8	Los agentes retención o percepción del impuesto, declaración y pago – ITF. 54	
2.2.2.9	La bancarización y las liquidaciones de compra.....	55
2.3	Definición de términos.....	57
	<i>CAPITULO III Metodología de la investigación.....</i>	60
3.1	Tipo y nivel de investigación.....	60
3.1.1	Tipo de investigación.....	60
3.1.2	Nivel de investigación.....	61
3.2	Método y diseño de la investigación.....	61
3.2.1	Método.....	61
3.2.2	Diseño.....	61
3.3	Universo y Muestra.....	62
3.3.1	Universo de estudio.....	62
3.3.2	Universo social.....	63
3.3.3	Unidad de análisis.....	63
3.3.4	Muestra de la investigación.....	64
3.4	Formulación de hipótesis.....	65
3.4.1	Hipótesis general.....	65
3.4.2	Hipótesis específicas.....	66
3.5	Identificación de Variables.....	66
3.6	Definición de variables e indicadores.....	67
3.7	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	68
3.8	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	69
	<i>CAPITULO IV ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS.....</i>	70
4.1	Descripción Del Trabajo De Campo.....	70
4.2	Presentación, Análisis de los Resultados Obtenidos.....	72
4.2.1	Las Liquidaciones De Compras.....	72
4.2.2	La Bancarización Del Sistema Financiero.....	82
4.3	CONTRASTACION DE HIPOTESIS.....	92
4.3.1	Liquidaciones de Compra Y BANCARIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO.....	93
4.3.2	Los sujetos obligados a emitir liquidaciones de compra y los medios de pago del sistema financiero.....	94
4.3.3	El sustento del costo, gasto y derecho al crédito fiscal y las operaciones gravadas – ITF. 95	
4.3.4	la obligación de declarar las liquidaciones de compra y los efectos tributarios – ITF. 97	

CONCLUSIONES _____	99
RECOMENDACIONES _____	102
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	104
ANEXOS	106
MATRIZ DE CONSISTENCIA	107
CUESTIONARIO N° _____	108

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

(MATTEUCCI, 2013) , señala que la Liquidación de Compra es un tipo de comprobante de pago, el cual se encuentra regulado en el Reglamento de Comprobantes de Pago, específicamente en el numeral 1.3 del artículo 6º del Reglamento de Comprobantes de Pago. Su utilidad radica en el hecho que es utilizado para poder justificar la adquisición de determinados bienes a personas que no cuentan con número de RUC y cuya actividad sea la de simple recolector de productos primarios.

(BARRON, 2011), de acuerdo a lo establecido por el Tribunal Constitucional¹ en un fallo en el cual señaló que “el objetivo de la denominada bancarización² es la de formalizar las operaciones económicas con participación de las empresas del Sistema Financiero para mejorar los sistemas de fiscalización y detección del fraude tributario. A tal propósito coadyuva la imposición del ITF, al que a su vez, como todo tributo le es implícito, el propósito de contribuir con los gastos públicos, como una manifestación del principio de solidaridad que se encuentra consagrado implícitamente en la cláusula que reconoce al Estado peruano como un Estado Social del Derecho (art. 43° de la Constitución) (...)”.

Frente a ello, la Sunat ha precisado en diferentes informes técnicos que la evasión tributaria en el país está determinado por las operaciones fraudulentas (Declaración de datos falsos) estas se ejecutan bajo diversas modalidades tales como la creación de empresas destinadas exclusivamente a la emisión de comprobantes de pago por operaciones que no existen, con la finalidad de incrementar sus ingresos y de esta forma lavar el dinero ilícito

¹ Sentencia recaída en los Expedientes N° 004-2004-AI/TC; N° 0012- 2004-AI/TC; N° 013-2004-AI/TC, N°0014-2004-AI/TC; N°0015-2004- AI/TC; N° 0016-2004-AI/TC; N° 0027-2004-AI/TC (Acumulados).

² Sub rayado es nuestro.

producto lavado de activos la otra modalidad es la **evasión tributaria (HENRIQUEZ, 2015)³**.

Por esa razón, la presente investigación medirá el actual proceso y situación de los contribuyentes en un contexto de enfocar la informalidad como parte de rediseño del estado con las facultades legislativas otorgadas por el congreso de la república, con la finalidad de combatir la evasión tributaria y, obtener la formalización de la economía del país.

Finalmente, debemos analizar y determinar si las liquidaciones de compra cumplen o no la funciones señaladas en el reglamento de comprobantes de pago y, valorar consecuentemente la bancarización como medio dinamizador de la economía del país.

1.2 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.

1.2.1 DELIMITACIÓN TEMPORAL

Es una investigación de actualidad, el periodo que comprenderá desde 01 de Marzo del 2018 hasta 05 de Mayo del 2018.

1.2.2 DELIMITACIÓN ESPACIALEL PRESENTE ESTUDIO SOBRE “LAS LIQUIDACIONES DE COMPRA Y SU RELACION

³ José Yañez Henríquez. Señala que “La evasión tributaria es una actividad ilegal, por medio de la cual los contribuyentes reducen el monto del impuesto, que al proceder de forma correcta, les habría correspondido pagar. La magnitud del monto de impuesto evadido puede ser total o parcial”

CON LA BANCARIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO EN LA EMPRESA ESERMUL S.A SE DESARROLLARÁ EN LA EMPRESA ESERMUL S.A. UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE ASÍS DE YARUSYACAN – PASCO.

1.2.3 DELIMITACIÓN DE SOCIAL

Realizaremos el trabajo de investigación en la empresa ESERMUL S.A. ubicado en la plaza principal S/N Anexo San Juan De Milpo (Costado del Jardín de Niños) Pasco - Pasco - San Francisco de Asís de Yarusyacan. Para lo cual, nos desplazaremos a realizar el trabajo de campo y la aplicación de las encuestas.

1.2.4 DELIMITACIÓN CONCEPTUAL.

En el manejo del material teórico – conceptual, estará comprendido dentro de los alcances de los siguientes conceptos: LAS LIQUIDACIONES DE COMPRAS Y LA BANCARIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO.

1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

1.3.1 PROBLEMA GENERAL

¿Qué relación existe entre las liquidaciones de compra y la bancarización del sistema financiero en la empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan – Pasco - 2018?.

1.3.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS.

- a) ¿Qué relación existe entre los sujetos obligados a emitir una liquidación de compra y los medios de pago del sistema financiero - ITF en la empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan – Pasco - 2018?.
- b) ¿Qué relación existe entre el sustento del costo, gasto y derecho al crédito fiscal frente a las operaciones gravadas – ITF en la empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan – Pasco - 2018?.
- c) ¿Qué relación existe entre la obligación de declarar las liquidaciones de compra y los efectos tributarios - ITF en la empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan – Pasco - 2018?.

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

1.4.1 OBJETIVO GENERAL.

Determinar de qué manera las liquidaciones de compra se relaciona con la bancarización del sistema financiero en la empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San

Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan – Pasco - 2018.

1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Analizar de qué manera los sujetos obligados a emitir una liquidación de compra se relaciona con los medios de pago del sistema financiero - ITF en la empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan – Pasco – 2018.
- b) Determinar de qué manera el sustento del costo, gasto y derecho al crédito fiscal se relaciona con las operaciones gravadas - ITF en la empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan – Pasco - 2018
- c) Valorar de qué manera la obligación de declarar las liquidaciones de compra se relaciona con los efectos tributarios - ITF en la empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan – Pasco - 2018

1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

1.5.1 JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.

Se justifica teóricamente porque busca, mediante el conocimiento teórico sobre las liquidaciones de compra encontrar potenciales alternativas de solución a la informalidad dentro del marco normativo del reglamento de comprobantes de pago y demás normas concordantes.

1.5.2 JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.

En la presente investigación se empleara el método científico, las técnicas e instrumentos con la finalidad de medir la relación existente entre las variables de estudio para ello nos apoyaremos con el uso del software estadístico SPSS 23

1.5.3 JUSTIFICACIÓN SOCIAL

En ese sentido, creemos que los resultados de la investigación servirán para la toma decisiones fundamentales en el desarrollo económico y financiero de la empresa ESERMUL .S.A. ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan – Pasco – 2018.

1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.

El acceso a la información de primera línea de parte de los funcionarios y colaboradores de ESERMUL .S.A, sin embargo esto no constituirá ningún impedimento en el desarrollo del presente proyecto de investigación.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

Después de haber investigado fuentes de investigación secundarias a nivel Internacional, Nacional, Regional y Local, esclarecemos que específicamente para la Provincia y Departamento de Pasco no hemos encontrado trabajos de investigación relacionados con las variables de estudio. Sin embargo, a continuación presentamos antecedentes de investigaciones relacionadas indirectamente con el tema materia de investigación científica, que presentamos a continuación:

2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL.

Se buscó información relacionada a nuestras variables de estudio y no se encontraron investigaciones relacionados a las liquidaciones de compra y bancarización del sistema financiero.

2.1.2. A NIVEL NACIONAL.

(BARBA ESPINOZA & VENEGAS LEON, 2014, pág. 64), en su tesis intitulada “IMPLICANCIA TRIBUTARIA POR LA UTILIZACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO EN OPERACIONES NO REALES EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA ABC S.A.C. DEL DISTRITO DE TRUJILLO – 2014”, para optar el título profesional de Contador Público, en el desarrollo de su investigación le permitió llegar a las siguientes conclusiones: 1.- La Implicancia Tributaria por la utilización de Comprobantes de Pago en operaciones no reales, en la empresa Constructora ABC S.A.C son el mayor pago por tributos insolutos; impuesto general a las ventas e impuesto a la renta, intereses moratorios y responsabilidad penal; pena privativa de la libertad no menor de 8 ni mayor de 12 años. 2.-Se verificó la utilización indebida del crédito fiscal impuesto general a las ventas por las adquisiciones de materiales de construcción, trabajos de corte y eliminación de movimiento de tierra en los

meses de febrero, junio, julio, agosto y setiembre del 2014 a los proveedores de la empresa constructora ABC S.A.C por importe ascendente a S/. 139,638.50 lo cual se aprecia en el cuadro número 5 de resultados. 3.- Se determinó el impuesto a la renta de tercera categoría omitido producto de la deducibilidad como costo o gasto para efectos de la determinación de renta neta de tercera categoría en la empresa constructora ABC S.A.C en el periodo 2014 por importe ascendente a S/. 230,910.08. 4.- Se determinó la responsabilidad penal en la utilización de comprobantes de pago que sustentan operaciones no reales del Gerente General de la empresa constructora ABC S.A.C y de los representantes legales de los 4 proveedores con una pena privativa de libertad no menor de 8 ni mayor de 12 años. Según lo señalado en el inciso a) de la Ley Penal Tributaria, Decreto Legislativo 813. El proceso se encuentra en la etapa de investigación preliminar en la tercera fiscalía provincial de la libertad-Ministerio Público.

(Franco Leon, 2012, pág. 70), en su tesis titulada “LA BANCARIZACION Y LOS EFECTOS TRIBUTARIOS - ECONOMICOS EN LAS DISTRIBUIDORAS CERVECERAS DEL DISTRITO DE TRUJILLO EN EL EJERCICIO 2011”, para optar el título de Contador Público de la presente

investigación sobre la bancarización y los efectos tributarios - económicos en las distribuidoras cerveceras del distrito de Trujillo en el ejercicio 2011. El establecimiento de los procedimientos tributarios, en base al grado de comprensión de la Ley de Bancarización y la capacitación obtenida; permitirá que las Distribuidoras Cerveceras tengan buenos resultados tributarios económicos que fueran necesarios para obtener resultados positivos en el balance anual y por tanto el Impuesto a la Renta que realmente le corresponde; lo que repercutirá en la eficiencia, eficacia, economía y optimización de la gestión empresarial, se llegó a las siguientes conclusiones. 1. La utilización objetiva de medios de pagos de las operaciones con terceros permitirá tener gastos deducibles y podrá dar derecho al uso del crédito fiscal, lo cual en el caso de los gastos permitirá adicionar al resultado según Balance, aquellos importes para sincerar la Renta Imponible y obtener el Impuesto a la Renta de la empresa y en cuanto al crédito fiscal se podrá hacer uso del mismo para el pago del IGV mensual 2. La correcta aplicación de la Ley de Bancarización permitirá deducir ingresos o incrementar gastos no considerados en su totalidad, hasta obtener la Renta Imponible y el pago de IGV correcto de las Distribuidoras Cerveceras. 3. La aplicación correcta de

bancarización en las operaciones con terceros, deben ir acompañados de un proceso adecuado de gestión empresarial en el contexto de las nuevas herramientas administrativas.

Teniendo en consideración a **(ORDAYA, 2015, pág. 58)**, en su tesis titulada “IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE INFORMACION PARA UNA MYPE COMERCIAL CON COMPONENTES DE LIBROS Y FACTURACION ELECTRONICA”, para optar título de ingeniería informática, de la información obtenida en el trabajo de investigación le permitió determinar las siguientes conclusiones: En base al objetivo específico 1 se obtuvo un documento de procesos, el cual permitió un desarrollo ordenado de la solución. Debido al análisis detallado que se realizó para alcanzar este objetivo fue posible tener claros los procesos y sus funcionalidades al momento de implementarlo.

El método propuesto permitió que mediante el modelado de datos se obtenga un documento de procesos completo.

En base al objetivo específico 2, se desarrolló un componente de software que se agregó al sistema para la generación de Libros Electrónicos. Este componente crea sin errores el documento en el formato adecuado y listo para ser validado en la aplicación PLE.

En base al objetivo específico 3, se desarrolló un componente de software que se incluyó en el módulo de Facturación y que tiene por objetivo generar facturas, boletas, notas de débito y notas de crédito en formato electrónico.

Este componente sirvió para generar dichos documentos sin complicaciones según el estándar establecido.

La combinación tecnológica escogida ayudó a alcanzar el resultado propuesto para el objetivo específico 3, pues la adaptación realizada permitió que la adición de un nuevo componente se realizara sin problemas. La adaptación realizada también permite que el mantenimiento del software sea más fácil.

Esto debido a que el modelo de MVC separa la lógica del negocio y permite tener los componentes más ordenados. Además los patrones y framework empleados garantizan una estructura ordenada y definida.

En base al objetivo específico 4, se desarrolló una arquitectura que facilitó la distribución de los componentes del sistema. Mediante este documento fue posible establecer una arquitectura que permitió definir mejor la comunicación entre los componentes del sistema.

En base al objetivo específico 5, se desarrolló un prototipo que incluye todas las funcionalidades, módulos, componentes

y patrones establecidos en los objetivos anteriores. Este prototipo representa el sistema planteado en la solución con todos los requisitos establecidos. Aunque fue más difícil de lo pensado, todo el trabajo de análisis realizado sirvió para poder concluir dicho prototipo.

2.2. BASES TEÓRICAS – CIENTÍFICAS RELACIONADAS CON EL TEMA

2.2.1. LA LIQUIDACIÓN DE COMPRA

2.2.1.1. Definición.

La liquidación de compra es un comprobante de pago, en consecuencia es un documento que acredita la transferencia de bienes. (NUÑEZ MEZA D. , 2013). Base Legal: R.S. N° 007-99/SUNAT, artículo 1°, artículo 2° inciso d). R.S. N° 234-2005/SUNAT, artículo 1° inciso a).

(AFFON BRAVO, 2003), La Liquidación de Compra es un documento que acredita las adquisiciones que efectúen las personas naturales ó jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho y otros entes colectivos a productos y/o acopiadoras (Persona Natural) de productos primarios derivados de la actividad agropecuaria y pesca artesanal, de productos

silvestres, minería. Siempre que éstas (reiteramos, personas naturales) no otorguen comprobante de pago por estar imposibilitados de obtener número de RUC.


2.2.1.2. Requisitos y características.

- a) Información impresa
 - ✓ Datos de identificación del comprador:
 - Apellidos y nombres, o denominación o razón social. Adicionalmente los contribuyentes que generen rentas de tercera categoría deberán consignar su nombre comercial, si lo tuvieran.
 - Dirección del domicilio fiscal y del establecimiento donde esté localizado el punto de emisión. Podrá consignarse la totalidad de direcciones de los diversos establecimientos que posee el contribuyente.
 - Número de RUC.
 - ✓ Denominación del comprobante:
LIQUIDACIÓN DE COMPRA.
 - ✓ Numeración: serie y número correlativo.
 - ✓ Datos de la imprenta o empresa gráfica que efectuó la impresión:

- Apellidos y nombres, o denominación o razón social. Adicionalmente, podrá consignarse el nombre comercial.
- Número de RUC.
- Fecha de impresión.
- ✓ Número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT, el cual se consignará conjuntamente con los datos de la imprenta o empresa gráfica.
- ✓ Destino del original y copias:
 - En el original: COMPRADOR
 - En la primera copia: VENDEDOR
 - En la segunda copia: SUNAT

En las copias se imprimirá la leyenda: "COPIA SIN DERECHO A CRÉDITO FISCAL DEL IGV."⁴

⁴ Base Legal: R.S. N° 007-99/SUNAT, artículo 8 inciso 4. R.S. N° 153-2013/SUNAT, artículo 3.

 COMERCIAL CATALINA HUANCA S.R.L. Jr. Ancash N° 420 - Huancayo		R.U.C.: 20304550600 LIQUIDACIÓN DE COMPRA N° 001 - 000575	
Señor (es): <u>Alberto Casas Díaz</u>			
Dirección: <u>Calle Arequipa N° 940 - San Jerónimo</u>			
Lugar de venta: <u>Feria dominical de Huancayo</u>			
DNI: <u>54966223</u>		Huancayo, <u>15</u> de octubre de <u>2013</u>	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA
50	Collares de piedras	2.00	100.00
50	Chullos	5.00	250.00
15	Zampoñas	5.00	75.00
15	Quenas	5.00	75.00
Son: <u>Quinientos noventa con 00/100 nuevos soles</u>			
<small>RUC 20545454876 Serie 001 del 0001 al 1000 F.I. 17.03.2013 NRO. AUT. 0123456789</small>		Sub Total	500.00
CANCELADO		IGV 18 %	90.00
		Total S/.	590.00
		COMPRADOR	
		VENDEDOR	
		SUNAT	

Fuente: Clase contable.com

- b) Información no necesariamente impresa
- ✓ Datos de identificación del vendedor:
 - Apellidos y nombres.
 - Domicilio del vendedor y lugar donde se realizó la operación. Deberá consignarse en ambos casos el distrito, la provincia y el departamento al cual pertenecen. Adicionalmente, se anotarán los datos referenciales que permitan su ubicación.
 - Número de su Documento de Identidad.
 - ✓ Producto comprado, indicando la cantidad y unidad de medida.

- ✓ Precios unitarios de los productos comprados.
- ✓ Valor de venta de los productos comprados.
- ✓ Monto discriminado del tributo que grave la operación, indicando la tasa correspondiente, en su caso.
- ✓ Importe total de la compra, expresado numérica y literalmente. Cada liquidación de compra debe ser totalizada y cerrada independientemente. Fecha de emisión.⁵

2.2.1.3. Características.

La liquidación deberá tener las siguientes características:

Dimensiones mínimas: Veintiún (21) centímetros de ancho y catorce (14) centímetros de alto.

Copias: La primera y segunda copias serán expedidas mediante el empleo de papel carbón, carbonado o autocopiativo químico.

⁵ Base Legal: R.S. N° 007-99/SUNAT, artículo 8 inciso 4.

El destino del original y copias deberá imprimirse en el extremo inferior derecho del comprobante de pago.

La leyenda relativa al no otorgamiento de crédito fiscal de las copias será impresa diagonal u horizontalmente y en caracteres destacados, salvo en las facturas por operaciones de exportación, en las cuales no será necesario imprimir dicha leyenda.

Dentro de un recuadro cuyas dimensiones mínimas serán de cuatro (4) centímetros de alto por ocho (8) centímetros de ancho, enmarcado por un filete, deberán ser impresos únicamente, el número de RUC, la denominación del comprobante de pago y su numeración. Dicho recuadro estará ubicado en el extremo superior derecho del comprobante de pago.

El número de RUC y el nombre del documento deberán ser impresos en letras tipo "*Univers Medium*" con cuerpo 18 y en alta u otras que se les asemeje. La numeración del comprobante de pago

no podrá tener un tamaño inferior a cuatro (4) milímetros de altura.⁶

2.2.1.4. Sujetos obligados a emitir una liquidación de compra.

La liquidación de compra podrá ser emitido por las personas naturales o jurídicas que realicen adquisiciones a personas naturales productoras y/o acopiadoras de productos primarios derivados de la actividad agropecuaria, pesca artesanal y extracción de madera, de productos silvestres, minería aurífera artesanal, artesanía y desperdicios y desechos metálicos y no metálicos, desechos de papel y desperdicios de caucho, siempre que estas personas no otorguen comprobantes de pago por carecer de número de RUC.⁷

Importante:

⁶ Base Legal: R.S. N° 007-99/SUNAT, artículo 9° inciso 1.

⁷ Base Legal: R.S. N° 007-99/SUNAT; artículo 4° inciso 4 numeral 4.1; artículo 6° inciso 1 numeral 1.3.

Las personas comprendidas en el Nuevo Régimen Único Simplificado no podrán emitir liquidaciones de compra, u otros, que permitan sustentar gasto o costo para efecto tributario o dar derecho al crédito fiscal del Impuesto.⁸

Sustento del costo, gasto y derecho al crédito fiscal. La liquidación de compra permite ejercer el sustento a costo, gasto y derecho al crédito fiscal, siempre que el impuesto haya sido pagado por el comprador, mediante formulario N° 1662 dentro de los plazos establecidos por la administración tributaria y, este a su vez haya sido registrado en el libro registro de compras en el periodo que corresponda.⁹

2.2.1.5. Plazo para ejercer el crédito fiscal.

La liquidación de compra y los comprobantes de pago que permitan ejercer el derecho al crédito fiscal deberán haber sido anotados por el sujeto del impuesto en su Registro de Compras en las hojas que correspondan al mes de su emisión o del pago

⁸ Base Legal: R.S. N° 007-99/SUNAT, artículo 4° inciso 6 numeral 6.3.

⁹ Base Legal: R.S. N° 007-99/SUNAT, artículo 4° inciso 4 numeral 4.3. D.S. N° 29-94-EF, artículo 6° inciso 2 numeral 2.1.

del Impuesto, según sea el caso, o en el que corresponda a los 12 (doce) meses siguientes, debiéndose ejercer en el período al que corresponda la hoja en la que dicho comprobante o documento hubiese sido anotado.¹⁰

2.2.1.6. Retención del impuesto a la renta por emisión de la liquidación de compra.

Agentes de retención.

Son agentes de retención las personas, empresas o entidades obligadas a emitir liquidaciones de compra, que paguen o acrediten rentas de tercera categoría cuando adquieran bienes a personas naturales que no otorguen comprobantes de pago por carecer de número de RUC.¹¹

Sujetos retenidos

Serán sujetos retenidos las personas naturales que efectúen la transferencia de los bienes y reciban

¹⁰ Base Legal: Ley N° 29215, artículo 2°.

¹¹ Base Legal: R.S. N° 234-2005/SUNAT, artículo 3°.

documentos emitidos como la liquidación de compra.¹²

Excepciones

No serán sujetos de la retención, las personas por las operaciones exoneradas o inafectas del impuesto a la renta.¹³

No se encuentran comprendidos dentro de los alcances del régimen de retenciones, las operaciones que se realicen respecto de productos primarios derivados de la actividad agropecuaria. Esta excepción, estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.¹⁴

Momento de realizar la retención

La obligación de efectuar la retención del impuesto a la renta surgirá en el momento en que se pague o acredite la renta correspondiente.¹⁵

Importe de la retención.

El monto de la retención será el cuatro por ciento (4%) del importe de la operación cuando se trate de

¹² Base Legal: R.S. N° 234-2005/SUNAT, artículo 4°.

¹³ Base Legal: R.S. N° 234-2005/SUNAT, artículo 4°

¹⁴ Base Legal: R.S. N° 234-2005/SUNAT, artículo 2°. R.S. N° 124-2013/SUNAT, Segunda Disposición Complementaria Final.

¹⁵ Base Legal: R.S. N° 234 – 2005/Sunat, artículo 5°.

operaciones que se realicen respecto de los siguientes bienes:

Minerales de oro y sus concentrados comprendidos en la sub partida nacional 2616.90.10.00.

Amalgama de oro comprendida en la sub partida nacional 2843.90.00.00.

Oro en polvo y las demás formas en bruto comprendido en las subpartidas nacionales 7108.11.00.00 y 7108.12.00.00, salvo la granalla y los cristales de oro.

Desperdicios y desechos de oro comprendidos en la sub partida nacional 7112.91.00.00

En las demás operaciones, el monto de la retención será el uno coma cinco por ciento (1,5 %) del importe de la operación.¹⁶

Monto mínimo de la retención.

A partir del 01.03.2013, no hay monto mínimo.

La retención se realizará por cualquier monto en la emisión de liquidación de compra.

Antes de 01.03.2013, el monto mínimo era S/. 700.¹⁷

¹⁶ R.S. N° 234-2005/SUNAT, artículo 5°. R.S. N° 028-2013/SUNAT, artículo 5°

Manera de acreditar la retención

El agente de retención dejará constancia de la retención efectuada en la liquidación de compra o en el documento emitido como liquidación de compra.

Base Legal:

R.S. N° 234-2005/SUNAT, artículo 7°.

Obligaciones del agente de retención

El agente de retención declarará el monto total de las retenciones practicadas en el período y efectuará el pago respectivo utilizando el PDT – Otras Retenciones, Formulario Virtual N° 617.

El referido PDT deberá ser presentado respecto de los periodos tributarios en los que se hubieran practicado retenciones.

La declaración y el pago se realizarán de acuerdo al cronograma aprobado por la SUNAT para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de periodicidad mensual.

¹⁷ Base Legal: R.S. N° 234-2005/SUNAT, artículo 6°. R.S. N° 028-2013/SUNAT, Única Disposición Complementaria Derogatoria.

El agente de retención no podrá compensar el saldo a favor del exportador contra los pagos que tenga que efectuar por retenciones realizadas.

En aquellos casos en que el agente de retención hubiera declarado el Impuesto a la Renta retenido y no lo hubiera pagado, el pago del impuesto retenido se efectuará a través del Sistema Pago Fácil, para lo cual proporcionará la siguiente información:

Número de RUC del agente de retención.

Período tributario al que corresponde la declaración.

Código de Tributo 3039 – Retenciones Renta – Liquidaciones de Compra.

Importe a pagar.

Base Legal:

R.S. N° 234-2005/SUNAT, artículo 8°.

Contablemente:

El agente de retención abrirá en su contabilidad una cuenta denominada “Impuesto a la Renta – Retenciones por Pagar – Liquidaciones de compra”.

En dicha cuenta se controlará mensualmente las retenciones efectuadas a sus proveedores y se contabilizarán los pagos efectuados a la SUNAT.

Base Legal:

R.S. N° 234-2005/SUNAT, artículo 9°

2.2.1.7. Base Legal: Normas relacionadas a las liquidaciones de compras.

Ley N° 29215 (23.04.2009): Ley que fortalece los mecanismos de control y fiscalización de la administración tributaria respecto de la aplicación del crédito fiscal precisando y complementando la última modificación del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

Decreto Supremo N° 179-2004-EF (08.12.2004): Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.

Decreto Supremo N° 29-94-EF (29.03.1994): Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT (24.01.1999): Reglamento de Comprobantes de Pago.

Resolución de Superintendencia N° 179-2004-SUNAT (04.08.2004): Modifican artículos del Reglamento de Comprobantes de Pago.

Resolución de Superintendencia N° 183-2004-SUNAT (15.08.2004): Normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central al que se refiere el D. Leg. N° 940.

Resolución de Superintendencia N° 234-2005-SUNAT (18.11.2005): Aprueban régimen de retención del impuesto a la renta sobre operaciones por las cuales se emitan liquidaciones de compra.

Resolución de Superintendencia N° 028-2013-SUNAT (29.01.2013): Modifican la Res. N° 234-2005-SUNAT que aprueba el Régimen de Retención del Impuesto a la Renta sobre operaciones por las cuales se emitan liquidaciones de compra, así como aprueba nueva versión del PDT Otras Retenciones, Formulario Virtual N° 617.

Resolución de Superintendencia N° 124-2013-SUNAT (13.04.2013): Excluyen temporalmente a las operaciones que se realicen con los productos primarios derivados de la actividad agropecuaria de la aplicación del Régimen de Retención del Impuesto a la Renta, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 234-2005-SUNAT.

Resolución de Superintendencia N° 156-2013-SUNAT (15.05.2013): Modifican el Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT y normas modificatorias. (NUÑEZ MEZA D. E., 2018)

2.2.1.8. Obligación de declarar las liquidaciones de compra

Las retenciones efectuadas por el comprador de los productos, deberán ser declaradas y pagadas de manera mensual en el PDT-Otras retenciones, Formulario Virtual N° 617-utilizando la versión 2.0. Cabe indicar que solo se tiene la obligación de presentar dicha declaración en los meses en que se efectúen retenciones.

En el caso en que el contribuyente teniendo la obligación de presentar la declaración no lo haga, habrá incurrido en la infracción establecida en el numeral 1 del artículo 176° del Código Tributario. La multa es de 1 UIT si el infractor se encuentra en el régimen general y del 50% de la UIT si se encuentra en el régimen especial. En ambos casos, el régimen de gradualidad consiste en una rebaja del 90% si estamos ante una subsanación voluntaria y siempre

que se subsane y se pague la multa al mismo tiempo.

Así mismo, en el supuesto en que el agente de retención declare las retenciones efectuadas pero no las pague, se habría incurrido en la infracción establecida en el inciso 4 del artículo 178° del Código Tributario. En ese caso, la multa es el 50% del tributo no pagado. Dicha multa cuenta con un régimen de incentivos, establecido en el artículo 179° del Código Tributario, la cual indica una rebaja del 90% de la multa si la administración no ha notificado al contribuyente.

El pago del tributo y de la multa se efectuará a través del sistema de pago fácil, utilizando para ello las denominadas “Guías de Pagos Varios”; donde se deberá consignar los siguientes datos: • N° de RUC del agente de retención. • Periodo tributario al que corresponde la declaración. • Código de Tributo-3039 “Retenciones Renta-Liquidaciones de Compra”. • Importe a pagar incluyendo intereses. (Peña Castillo, 2012, págs. I-13)

2.2.1.9. Registro de las retenciones del impuesto a la renta

El agente de retención deberá abrir en su contabilidad una cuenta denominada “Impuesto a la Renta-Retenciones por Pagar-Liquidaciones de Compra”, en donde controlará mensualmente las retenciones efectuadas a sus proveedores y se contabilizarán los pagos realizados a la SUNAT. (Peña Castillo, 2012).

Respecto a las **retenciones del IGV en las liquidaciones de compra**, tal como lo establece el artículo 1° de la Ley del Impuesto General a las Ventas, la venta de bienes muebles se encuentra gravada con el IGV. En ese sentido, el adquirente de los bienes a través de liquidaciones de compras estará obligado a efectuar la retención del 18% por dicho concepto impositivo, cualquiera sea el monto de la operación. La excepción a la obligación de retener el IGV se presentará cuando la operación corresponda a bienes comprendidos en el Apéndice I de la Ley del IGV (básicamente, productos agropecuarios en su estado natural), ya que dichos bienes se encuentran exonerados del referido impuesto.

Según lo indicado en el numeral 8 del artículo 6° del Reglamento de la Ley del IGV, los sujetos obligados a emitir liquidaciones de compra podrán ejercer el derecho al crédito fiscal siempre que hubieren efectuado la retención y el pago del IGV. En ese caso, el impuesto se deducirá como crédito en el periodo en el que se realiza la anotación de la liquidación de compra y del documento que acredite el pago del impuesto, siempre que la anotación se efectúe en la hoja que corresponda a dicho periodo y dentro del plazo de 12 meses. Cabe indicar que se procederá al uso del crédito fiscal con el documento donde conste el pago del impuesto respectivo.

2.2.2. LA BANCARIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

2.2.2.1. Definición.

La Bancarización es una medida que permite que todas las operaciones económicas tienen un mismo nivel de control y que de esta manera el estado pueda ejercer su labor de fiscalización, contra la evasión tributaria y cualquier otra mala práctica que vaya en contra de la formalización de la economía del país. (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, 2018).

2.2.2.2. Medios de pago – ITF.

Son las diversas formas documentarias que usan las diversas empresas y entidades financieras en el país.

Estos medios son:

- a) Depósitos en cuentas
- b) Giros
- c) Transferencia de fondos
- d) Órdenes de pago
- e) Tarjetas de débito
- f) Tarjetas de crédito
- g) Cheques con la cláusula de **“no negociable”**, **“intransferible”**, “no a la orden” u otro equivalente.

A través de la Resolución de Superintendencia N° 062-2018/SUNAT, de fecha 21.02.2018, se establece que la publicación de la relación de medios de pago se realice en la página web de la SUNAT¹⁸.

¹⁸ Resolución de Superintendencia N° 062 -2018/SUNAT de fecha 21 de febrero de 2018. RESUELVE: Artículo único. Publicación de la relación de medios de pago A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, publíquese directamente en la página web de la SUNAT, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>, lo siguiente: a) La relación de las empresas del Sistema Financiero y de los medios de pago con los que estas se encuentran autorizadas a operar. b) La

2.2.2.3. Monto de la operación – ITF.

El monto a partir del cual debe utilizarse cualquier medio de pago será de S/. 3,500 Soles o U\$\$ 1,000 dólares americanos.

2.2.2.4. Efectos tributarios – ITF.

En los pagos de operaciones

Para efectos tributarios, los pagos que se efectúen sin utilizar los medios de pago, no darán derecho a deducir gastos, costo o créditos, a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de impuestos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, ni restitución de derechos arancelarios.¹⁹

En el impuesto a la renta

El impuesto del ITF, será deducible como gasto para efectos del impuesto a la renta.

2.2.2.5. Operaciones gravadas – ITF.

relación de las empresas del Sistema Financiero y de las tarjetas de crédito cuyos pagos canalizan en virtud a convenios de recaudación o cobranza celebrados con las empresas emisoras no pertenecientes al Sistema Financiero, cuyo objeto principal sea la emisión y administración de tarjetas de crédito. c) La relación de las empresas del Sistema Financiero y de las tarjetas de crédito cuyos pagos canalizan en virtud a convenios de recaudación o cobranza celebrados con las empresas bancarias o financieras emisoras no domiciliadas en el país.

¹⁹ Sombreado es nuestro.

Este tributo grava tanto la acreditación (**depósito**) como el débito (**retiro**) de las cuentas afectas que están bajo el control de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), sin embargo existe supuestos en los cuales tanto las acreditaciones como los débitos no se afectan con el ITF, ello ocurre en el caso de algunas operaciones que el propio legislador ha señalado como excluidas de dicho tributo, las cuales están señaladas en el Apéndice de la Ley N° 28194.

2.2.2.6. Operaciones Exoneradas del impuesto a las transacciones financieras.

- a) La acreditación o débito en las cuentas del Sector Público Nacional incluyendo la acreditación por concepto de obligaciones tributarias, costas y gastos, así como el débito por devolución de tributos mediante cheques o transferencias.
- b) La acreditación o débito en las cuentas utilizadas exclusivamente para el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central y la acreditación o débito en las cuentas que utilicen los agentes de

aduana exclusivamente para el pago de la deuda tributaria de sus comitentes.

- c) La acreditación o débito en las cuentas que el empleador solicite a la Empresa del Sistema Financiero abrir a nombre de sus trabajadores o pensionistas, con carácter exclusivo, para el pago de remuneraciones o pensiones.

Si el empleador habilita una cuenta ya existente a nombre del trabajador o pensionista, estará exonerada la acreditación de las remuneraciones o pensiones, así como los débitos hasta el límite de las remuneraciones o pensiones abonadas.

La exoneración establecida en el presente inciso procederá únicamente cuando la acreditación de la remuneración o pensión se realice mediante transferencia desde una cuenta del empleador o mediante cheques con las características señaladas en el inciso. g) del artículo 5°, en los que se identifique al empleador como al titular de la cuenta.

En ambos casos, se deberá comunicar a la empresa del Sistema Financiero que el monto acreditado corresponde a remuneraciones o pensiones.

Queda exceptuada de utilizar los Medios de Pago previstos en el párrafo anterior la Empresa del Sistema Financiero que pague las remuneraciones o pensiones de sus trabajadores o pensionistas en cuentas abiertas a nombre de éstos y siempre que sea la misma Empresa del Sistema Financiero quien efectúe el pago.

Por remuneraciones o pensiones se entenderá todo concepto que se considere como renta de quinta categoría para los efectos del Impuesto a la Renta, aun cuando no se encuentre afecto a este último impuesto.

d) La acreditación o débito en las cuentas de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS y los traslados de los depósitos a que se refiere el artículo 26° del Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios aprobado por el Decreto Supremo N° 001-97-TR y normas modificatorias.

e) La acreditación o débito en las cuentas utilizadas por las Administradoras de Fondos de Pensiones - AFP exclusivamente para la

constitución e inversión del fondo de pensiones y para el pago de las prestaciones de jubilación, invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio.

- f) La acreditación o débito en las cuentas que las empresas del Sistema Financiero mantienen entre sí y con el Banco Central de Reserva del Perú, siempre que no se destinen a las operaciones gravadas señaladas en el inciso h) del artículo 9°.
- g) La acreditación o débito en las cuentas utilizadas en forma exclusiva por las administradoras de redes de cajeros automáticos, operadores de tarjetas de crédito, débito y de minoristas u operadoras de otras tarjetas reconocidas como Medio de Pago para realizar compensaciones por cuenta de empresas del Sistema Financiero nacionales o extranjeras, originadas en movimientos de fondos efectuados a través de dichas redes u operadoras, así como las transferencias que tengan origen o destino en las mencionadas cuentas.

También están exonerados la acreditación o débito en las cuentas utilizadas exclusivamente por las empresas de Transferencia de Fondos para el envío y transferencia de fondos por cuenta de quienes ordenen los giros o envíos de dinero.

- h) La acreditación o débito en las cuentas del Fondo de Seguro de Depósito a que se refiere el artículo 144° de la Ley General, exclusivamente respecto de los aportes que reciba, las inversiones que realice y los desembolsos que efectúe a favor de los depositantes asegurados.
- i) La acreditación o débito en las cuentas que, de conformidad con las normas que las regulan, mantienen las Bolsas de Valores en las empresas del Sistema Financiero, destinadas a la administración del fondo de garantía.
- j) La acreditación o débito en las cuentas que, de conformidad con las normas que las regulan, mantienen las instituciones de compensación y liquidación de valores en las empresas del Sistema Financiero, destinadas

a la administración de los fondos bursátiles de conformidad a las normas contables de las instituciones de compensación y liquidación de valores aprobadas por SMV.

k) La acreditación o débito en las cuentas que de conformidad con las normas que las regulan, las Bolsas de Productos mantienen en empresas del Sistema Financiero, destinadas al proceso de liquidación de operaciones realizadas en los mecanismos de bolsa, a la administración de garantías, así como al fondo de garantía.

l) La acreditación o débito que se realice en las cuentas que, de conformidad con las normas que las regulan, las sociedades agentes de bolsa autorizadas y las sociedades corredoras de productos mantienen en Empresas del Sistema Financiero, destinadas a las operaciones de intermediación en el Mercado de Productos, en los mecanismos de bolsa autorizados por SMV o fuera de éstos. Asimismo, la acreditación o débito que se realice en las demás cuentas de las

operaciones de intermediación que conforme al Plan de Cuentas de las Sociedades Corredores de Productos corresponden a las actividades directamente relacionadas con la intermediación.

En el caso de los agentes corredores de productos se aplicará la exoneración en los mismos términos descritos en el párrafo precedente una vez que emitan las normas que garanticen la separación de los fondos correspondientes a la intermediación respecto de los fondos propios.

m) La acreditación o débito en las cuentas utilizadas, exclusivamente, por las Empresas de transporte, custodia y administración de numerario a que se refiere el artículo 17° de la Ley General para efectuar los pagos de pensiones ordenados por la Oficina de Normalización Previsional – ONP.

n) La acreditación o débito que se realice en las cuentas que, de conformidad con las normas que los regulan, los agentes de intermediación mantienen en las Empresas del Sistema Financiero, destinadas para las

operaciones de intermediación en el Mercado de Valores, en mecanismos centralizados de negociación autorizados por SMV o fuera de éstos. Asimismo, la acreditación o débito que se realice en las demás cuentas operativas que conforme al Plan de Cuentas de los agentes de intermediación corresponde a las actividades directamente relacionadas con la intermediación.

- o) La acreditación o débito en las cuentas de los gobiernos, misiones diplomáticas y consulares, organismos y organizaciones internacionales acreditados en el Perú.
- p) La acreditación o débito en las cuentas de las universidades y centros educativos, siempre que los fondos de las referidas cuentas se destinen a sus fines.
- q) La acreditación o débito en las cuentas de las entidades, organismos e instituciones de cooperación técnica internacional de fuentes bilaterales y multilaterales inscritos y/o registrados en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, que provengan de

fondos de cooperación técnica internacional y destinados a la ejecución en el país de proyectos de cooperación técnica internacional, así como los fondos que dichas instituciones otorgan. Para tal efecto, las entidades, organismos e instituciones de cooperación técnica internacional deberán abrir una cuenta especial en la que se abonará, con carácter exclusivo, las donaciones que perciban de fuentes bilaterales y multilaterales.

- r) Los débitos en la cuenta del cliente por concepto del Impuesto, gastos de mantenimiento de cuentas y portes.
- s) La acreditación o débito correspondiente a contra-asientos por error o anulaciones de documentos previamente acreditados en cuenta.
- t) La acreditación o débito en las cuentas que las compañías de seguros y reaseguros utilicen exclusivamente para el respaldo de las Reservas Técnicas, Patrimonio Mínimo de Solvencia y Fondos de Garantía, incluyendo

la adquisición de activos para dicho fin; así como la acreditación o débito para el pago de las rentas vitalicias, las prestaciones de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio.

- u) La acreditación o débito en las cuentas que los Fondos Mutuos, Fondos de Inversión, Patrimonios Fideicometidos de Sociedades Tituladoras, Sociedades de Propósito Especial y Fondos Colectivos mantienen en empresas del Sistema Financiero exclusivamente para el movimiento de los fondos constituidos por oferta pública, patrimonios de propósito exclusivo que respalden la emisión de valores por oferta pública, y fondos constituidos por los aportes de los asociados de las empresas administradoras de fondos colectivos, respectivamente.²⁰
- v) La renovación de créditos, cualquiera sea su modalidad, hasta por el monto que no

²⁰(Inciso t) del Apéndice de la Ley N° 28194, sustituido por el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 975, publicado el 15 de marzo de 2007, vigente a partir del 16 de marzo de 2007).

implique una nueva entrega de dinero en efectivo por parte de la Empresa del Sistema Financiero.

w) El pago de préstamos promocionales otorgados con cargo al Fondo MIVIVIENDA o al Programa TECHO PROPIO.

x) La acreditación y el débito en las cuentas utilizadas en forma exclusiva por las empresas de arrendamiento financiero a que se refiere el literal B del Artículo 16° de la Ley General, para realizar exclusivamente los pagos efectuados para la adquisición de activos para ser entregados en arrendamiento financiero.²¹

2.2.2.7. Contribuyentes del impuesto – ITF.

Son los que son afectados directamente en el cobro del impuesto por cada operación que realicen y son:

- ✓ Los titulares de las cuentas afectadas por el impuesto.

²¹ No están comprendidos en los literales e), g), h), i), j), k), l), ll) m), s) y t) del presente Apéndice la acreditación o pago que las empresas realicen por su cuenta y a su nombre por conceptos que constituyan gasto o costo para efectos del Impuesto a la Renta, adquisición de activos y donaciones. Tratándose del inciso s) la adquisición de activos a que se refiere el presente párrafo no incluye la acreditación o pago por adquisición de activos que respalden las Reservas Técnicas, Patrimonio Mínimo de Solvencia y Fondos de Garantía.

- ✓ Las personas naturales, jurídicas y otras , que realicen pagos, adquieran cheques de gerencia, ordenen recaudación o cobranza, ordenes giros o envíos de dinero
- ✓ Las empresas del sistema financiero.

2.2.2.8. Los agentes retención o percepción del impuesto, declaración y pago – ITF.

Son los designados por la ley para hacer las Declaraciones y pagos del impuesto ante el Fisco y son:

- a) Las Empresas del sistema financiero, por las operaciones afectas.
- b) Las empresas de transferencia de Fondos.

El agente de retención o de percepción debe presentar una declaración jurada en las que hubiera intervenido, realizadas en cada periodo tributario, mediante el formulario virtual N° 0695, de acuerdo al cronograma de vencimiento mensual de obligaciones tributarias.

El pago del impuesto

Pago del agente de retención o percepción:

Debe hacer dos pagos en cada periodo tributario, de acuerdo al cronograma aprobado para este efecto por la SUNAT.

Los pagos los realiza mediante el sistema pago fácil - boleta N° 1662.

Pago del contribuyente:

Este sólo realizará el pago

- a. Por operaciones especiales
- b. Conjuntamente con la declaración Anual del impuesto a l Renta, en el caso que no haya utilizado medios de pago por más del 15% del total de sus obligaciones.²²

2.2.2.9. La bancarización y las liquidaciones de compra.

Tomando en cuenta las circunstancias en que se emite una liquidación de compra en donde la operación en muchos casos se efectúa en lugares donde no existe un sistema financiero, el comprador de los bienes tendrá que considerar lo indicado en el último párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo

²² (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, 2018)

N° 150-2007-EF-TUO de la Ley N° 28194²³ para la lucha contra la evasión y para la formulación de la economía, el cual establece que se encuentran exceptuados las obligaciones de pago que se realicen en un distrito en el que no existe agencia o sucursal de una empresa del sistema financiero, siempre que concurren las siguientes condiciones:

- ✓ Quien reciba el dinero tenga domicilio fiscal en dicho distrito. Tratándose de personas naturales no obligadas a fijar domicilio fiscal, se tendrá en consideración el lugar de su residencia habitual.
- ✓ En el distrito señalado como domicilio fiscal se ubique el bien transferido, se preste el servicio o se entregue o devuelva el mutuo de dinero.
- ✓ El pago, entrega o devolución del mutuo de dinero se realice en presencia de un Notario o

²³ **Artículo 6.- Excepciones:** Quedan exceptuados de la obligación establecida en el artículo 3° los pagos efectuados: a).las empresas del Sistema Financiero y a las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público. B) las administraciones tributarias, por los conceptos que recaudan en cumplimiento de sus funciones. Están incluidos los pagos recibidos por los martilleros públicos a consecuencia de remates encargados por las administraciones tributarias.

Juez de Paz que haga sus veces, quien dará fe del acto.

De no cumplir con ello, lamentablemente se considerará como no bancarizado , produciéndose, en ese caso, la pérdida del gasto o costo y el crédito fiscal para el caso del adquirente de los productos.²⁴

(Peña Castillo, 2012)

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

TRIBUTO

El tributo es el pago que se realiza al estado para poder cubrir los gastos, los cuales pueden exigirse coactivamente.

BANCARIZACIÓN

Es la obligación de utilizar medios de pago para efectuar el pago de obligaciones contraídas con terceros. Para evitar las operaciones informales y fraudulentas, especialmente las que evaden el pago de impuestos.

COMPROBANTES DE PAGO

Los comprobantes de pago son los documentos que acreditan las compras de bienes o de algún servicio.

IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

²⁴ (Peña Castillo, 2012)

El IGV es el tributo por el que se grava todas las operaciones de venta o prestación de servicios que se realiza dentro del país.

IMPUESTO A LA RENTA

El Impuesto a la Renta grava las ganancias provenientes del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores.

PDT

El Programa de Declaración Telemática-PDT, es el sistema informático desarrollado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) con el fin de realizar las declaraciones juradas anuales y mensuales.

GASTOS DEDUCIBLES

Son aquellos gastos aceptados tributariamente de parte de la SUNAT para deducir el Impuesto a la Renta.

GASTOS NO DEDUCIBLES

Los gastos no deducibles fiscalmente son aquellos que no pueden ser descontados para la determinación del resultado fiscal o tributario de un determinado ejercicio gravable.

BASE IMPONIBLE

Es el monto a partir del cual se calcula un Impuesto General a las Ventas, el impuesto sobre la Renta, es el Ingreso neto del contribuyente.

ITF

Impuesto que grava las operaciones en moneda nacional o extranjera por cualquier ingreso o salida de dinero en las cuentas abiertas en empresas del sistema financiero, y las operaciones que transfieren dinero.

PRINCIPIO DE CAUSALIDAD

Se entiende como aquella relación causal entre el egreso (causa) y la consecuente generación de renta (efecto).

EMPRESA COMERCIAL

Empresas las cuales su actividad principal consiste en la comercialización de mercaderías, esto significa las compras y ventas sin que haya habido intervención de la actividad creadora del hombre (sin la transformación de la materia prima).

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.

3.1.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.

La investigación será eminentemente Aplicada, por supuesto complementada con la descripción en los aspectos cualitativos.

Por lo mismo, los enfoques que se utilizaran son el cuantitativo y cualitativo. El primero se utilizará para realizar las mediciones exactas de las variables y sus dimensiones.

3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.

El nivel de investigación es Correlacional; porque busca medir el grado de relación o asociación no causal existente entre dos o más variables. Se caracterizan porque primero se miden las variables y luego, mediante las pruebas de hipótesis correlacionales y la aplicación de técnicas estadísticas, se estima la correlación y se mide de acuerdo a una escala la correlación.

3.2. MÉTODO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.

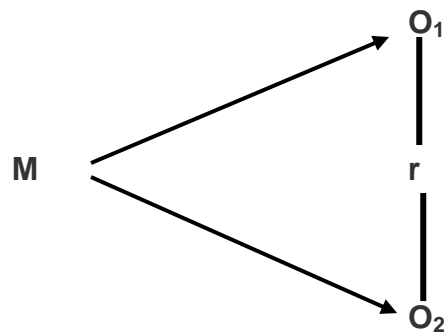
3.2.1. MÉTODO.

Se utilizaran fundamentalmente el método científico, específicamente se utilizarán los métodos inductivo-deductivo; de análisis-síntesis. Porque nos permitirá investigar la correlación de las variables el método estadístico que se usara en el desarrollo de la investigación será el programa SPSS 23.

3.2.2. DISEÑO.

El diseño de nuestra investigación a desarrollar pretende correlacionar categorías, variables, objetos o conceptos; es un diseño general de investigación científica no experimental compuesto de un diseño específico transaccional únicamente correlacional (Hernández, Fernández & Baptista, 2013 p. 154).

Se medirá la correlación de las variables: Las liquidaciones de compra (V1) y la bancarización del sistema financiero (V2). El esquema del diseño es el siguiente:



Dónde:

M = Muestra de Estudio

O1 = Variable 1

O2 = Variable 2

r = Grado de Correlación entre variables (0 a 1)

3.3. UNIVERSO Y MUESTRA

3.3.1. UNIVERSO DE ESTUDIO.

La Población comprende las Unidades de Análisis de la empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan, Provincia de Pasco entre Directorio, Gerentes, Administradores y demás trabajadores contratados bajo las distintas modalidades de contratación que tienen las características concordantes y susceptibles a ser estudiadas, descansando en el principio de que las partes representan al

todo y por tal son las características que definen a la población de la cual fue extraída..

3.3.2. UNIVERSO SOCIAL.

Comprenderá a los trabajadores que laboran en la empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan, Provincia de Pasco.

3.3.3. UNIDAD DE ANÁLISIS.

Por decisión y coordinación del asesor y los tesistas se ha considerado intencionadamente la unidad de análisis de 38 personas considerando: a los Directivos, Gerentes, trabajadores, Contadores Públicos y, Personal Administrativo el cual determinaremos mediante la aplicación del muestreo no probabilístico (intencional, intencionado o de criterio del asesor de la investigación y los tesistas). Porque la elección de la unidad de análisis se realizó de manera intencional por parte de los investigadores con ayuda del asesor de nuestra investigación que se determinó y están representados en el Cuadro N° 01.

CUADRO N° 01 MUESTRA EMPRESA ESERMUL S.A. 2018			
N°	Unidad de Análisis	Detalle	Total
1.	Directorio	Presidente, Miembros	05
2.	Gerentes	(Gerentes y subgerentes)	03
3.	Administrativos	Administradores de proyectos	04
4.	Trabajadores contratados plazo fijo	a Personal operativo	26
Total Muestra			38

Fuente; Elaboración propia 2018.

3.3.4. MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN.

(Tiempo de Amar - Peru, 2018), El muestreo intencional es cuando un investigador elige individuos específicos dentro de la población a utilizar para un estudio en particular o de un proyecto de investigación. A diferencia de los estudios aleatorios, que incluyen deliberadamente un perfil de edad diversa de orígenes y culturas, la idea detrás de un muestreo intencional es centrarse en las personas con características particulares que serán más capaces de ayudar en la búsqueda relevante.

Según (ROBERTO HERNANDEZ SAMPIERI, CARLOS FERNANDEZ COLLADO, PILAR BAPTISTA LUCIO, 2003, págs. 300 - 318), El muestreo aleatorio simple es donde todos los individuos tienen la misma probabilidad de ser

seleccionados. La selección de la muestra puede realizarse a través de cualquier mecanismo probabilístico en el que todos los elementos tengan las mismas opciones de salir. Por ejemplo uno de estos mecanismos es utilizar una tabla de números aleatorios, o también con un ordenador generar números aleatorios, comprendidos entre cero y uno, y multiplicarlos por el tamaño de la población. Para la elección de la muestra en nuestra investigación será por el muestreo probabilístico específicamente por muestreo aleatorio simple. Para el caso de nuestra investigación la muestra aleatoria simple es 38.

3.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS.

3.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.

Las liquidaciones de compra se relaciona significativamente con la bancarización del sistema financiero en la empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan – Pasco – 2018. (**H_a**).

Las liquidaciones de compra no se relaciona significativamente con la bancarización del sistema financiero en la empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan – Pasco – 2018 (**H_o**).

3.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.

- a) Los sujetos obligados a emitir una liquidación de compra se relaciona con los medios de pago del sistema financiero - ITF en la empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan – Pasco – 2018.
- b) El sustento del costo, gasto y derecho al crédito fiscal se relaciona con las operaciones gravadas - ITF en la empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan – Pasco – 2018.
- c) La obligación de declarar las liquidaciones de compra se relaciona con los efectos tributarios - ITF en la empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan – Pasco – 2018.

3.5. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES.

Variable Independiente: Las liquidaciones de compra (X)

Variable Dependiente: La Bancarización del sistema financiero (Y)

3.6. DEFINICIÓN DE VARIABLES E INDICADORES.

VARIABLE(X)	DEFINICIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES
LAS LIQUIDACIONES DE COMPRA	<p>Definición Conceptual: La Liquidación de compra es un documento que acredita las adquisiciones que efectúen las personas naturales ó jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho y otros entes colectivos a productos y/o acopiadoras (Persona Natural) de productos primarios derivados de la actividad agropecuaria y pesca artesanal, de productos silvestres, minería. Siempre que éstas (reiteramos, personas naturales) no otorguen comprobante de pago por estar imposibilitados de obtener número de RUC. (AFFON BRAVO, 2003)</p> <p>Definición Operacional: Para evaluar y medir los mecanismos en la emisión, utilización de las liquidaciones de compra.</p>	SUJETOS OBLIGADOS	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Personas Naturales ❖ Personas Jurídicas ❖ Actividades agropecuarias
		SUSTENTO DEL COSTO, GASTO Y, DERECHO AL CREDITO FISCAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Comprador ❖ Plazos establecidos ❖ Registro libro de Registro de Compras.
		OBLIGACION DE DECLARAR LAS LIQUIDACIONES DE COMPRA	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Retenciones ❖ Régimen de gradualidad ❖ Periodo Tributario

Fuente: Elaboración Propia - 2018

VARIABLE(Y)	DEFINICIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES
LA BANCARIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO	<p>Definición Conceptual: La Bancarización es una medida que permite que todas las operaciones económicas tienen un mismo nivel de control y que de esta manera el estado pueda ejercer su labor de fiscalización, contra la evasión tributaria y cualquier otra mala práctica que vaya en contra de la formalización de la economía del país.</p> <p>Definición Operacional: Para evaluar y medir las operaciones económicas de las empresas que se encuentran obligadas a bancarizar sus operaciones.</p>	MEDIOS DE PAGO	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Depósitos en cuentas. ❖ Giros ❖ Tarjetas de crédito, debito
		OPERACIONES GRAVADAS	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Depósitos ❖ Retiros ❖ Cuentas afectas
		EFFECTOS TRIBUTARIOS	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Pago de operaciones ❖ Pagos sin usar los medios de pago ❖ No pueden usar crédito fiscal, entre otros

Fuente: Elaboración Propia – 2018

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

Se define a las técnicas de recolección de datos como el conjunto de mecanismos, medios, procedimientos específicos; mediante las cuales el investigador recolecta, conserva, ordena, clasifica, evalúa y transmite los datos obtenidos de la realidad. Se aplicará el post test, con la finalidad de diagnosticar la realidad de las variables de estudio con respecto a la empresa ESERMUL S.A. y, por consiguiente podremos ver con la aplicación de post test de qué manera las liquidaciones de compra se relacionan con la bancarización y sus efectos tributarios en contra de la empresa al no usarlos tal como señala la Ley.

Las técnicas que serán utilizadas en el proyecto de investigación son:

Observación.

Encuestas

Entrevistas

TECNICAS E INSTRUMENTOS

Encuestas: Para recoger información sobre las liquidaciones de compra y la bancarización del sistema financiero. Se aplicará cuestionarios y, de esa manera obtendremos información para el proyecto de investigación.

Fichas: Como instrumento de la técnica de análisis de registro mediante documentos, que es utilizado básicamente en el

procesamiento de información descriptiva y estadística, es decir la parte descriptiva y para la parte inferencial.

Observación de Campo: Instrumento que consiste en la técnica de observación, teniendo como observantes e informantes a los investigadores.

3.8. TECNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE DATOS.

La técnica para el procesamiento será el método estadístico de manera que se pueda clasificar, tabular, calcular, analizar, y resumir los datos recogidos por los instrumentos y técnicas diseñados para el proyecto de investigación, las cuales nos servirán para contrastar las hipótesis general de acuerdo al análisis de datos que se haya obtenido con el objetivo de conocer la manera en que las liquidaciones de compra se correlaciona con la bancarización del sistema financiero en la empresa ESERMUL S.A. – 2018.

CAPITULO IV

ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS

4.1. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO.

El trabajo de campo del proyecto *“Las liquidaciones de compra y su relación con la bancarización del sistema financiero en la empresa Esermul S.A,* se realizó en el Centro Poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan, Provincia y Departamento de Pasco, durante el 01 de marzo al 05 de Mayo de 2018 en los que se llevaron a cabo diversas acciones con el objetivo de determinar de qué manera las liquidaciones de compra se relaciona con la bancarización del sistema financiero en la empresa ESERMUL S.A. A continuación presentamos lo que fueron las fases

del trabajo de campo el diseño, y el propio proceso de realización y la metodología de análisis que utilizamos:

1. Se han elaborado previamente los instrumentos de recolección de datos para la aplicación de la encuesta a los miembros del Directorio, Gerentes, Administrativos, y los trabajadores a plazo fijo de la empresa **ESERMUL S.A.** del Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan, Provincia de Pasco, integrantes de la muestra, para posteriormente validarlos.
2. Luego, se ha aplicado una “Prueba Piloto” con los instrumentos previamente elaborados, con el objetivo de realizar algunas correcciones pertinentes si hubiera dicha necesidad y así como poder calcular el tiempo necesario que se requiere para la aplicación y recopilación de las respuestas entre el primero y el último que entrega la encuesta, para lo cual se ha tomado el 10 por ciento del total de la muestra.

En el trabajo de campo, después de validar los instrumentos se precedió a realizar la aplicación del instrumento afín de cumplir con los objetivos de la investigación, permitiendo realizar la aplicación de los siguientes instrumentos previstos para el presente trabajo:

1. **El cuestionario.** Fueron aplicados al total de la muestra, mediante preguntas cerradas y lógicamente agrupadas, para garantizar la imparcialidad de los informantes y de los datos

empíricos en estudio, dentro del universo social y unidad de análisis de la presente investigación.

2. **Guía de análisis documental.** Se han registrado algunos datos indispensables relacionados con las variables e indicadores de estudio, con la finalidad de reforzar y garantizar la imparcialidad de los datos registrados en el primer instrumento aplicado en la presente investigación.

Las técnicas e instrumentos seleccionados en la investigación, fueron seleccionados teniendo en cuenta al método de investigación que se utiliza en el presente trabajo de investigación.

4.2. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

4.2.1. LAS LIQUIDACIONES DE COMPRAS

Tabla N° 1

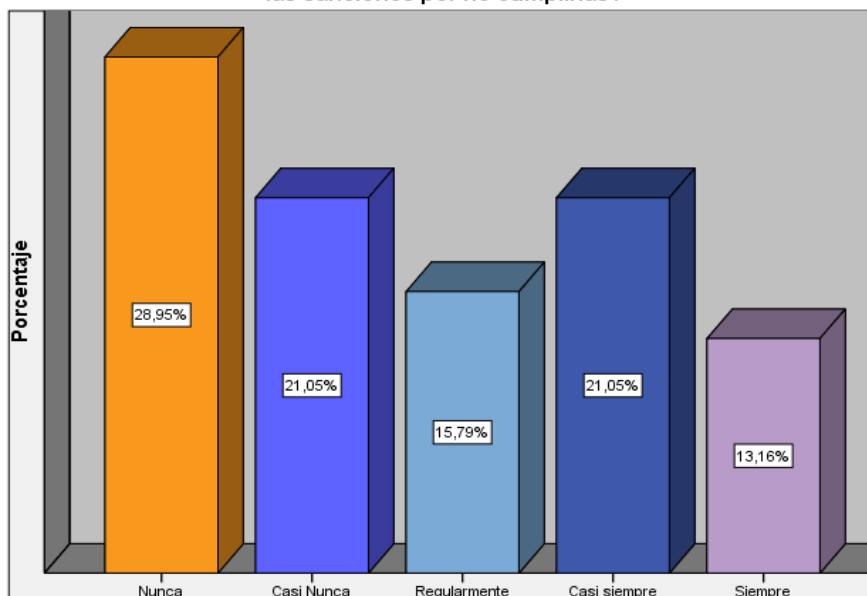
¿Ud. ha recibe capacitación y/o información sobre las liquidaciones de compra y las sanciones por no cumplirlas?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	11	28,9	28,9	28,9
Casi Nunca	8	21,1	21,1	50,0
Regularmente	6	15,8	15,8	65,8
Casi siempre	8	21,1	21,1	86,8
Siempre	5	13,2	13,2	100,0
Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Grafico N°1

¿Ud. recibe capacitación y/o información sobre las liquidaciones de compra y las sanciones por no cumplirlas?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

De los encuestados 5 (13.2%) manifiestan que siempre recibe capacitación y/o información sobre las liquidaciones de compra y las sanciones por no cumplirlas, mientras que 6 (15.8%) de los encuestados manifiestan regularmente.

Tabla N°2

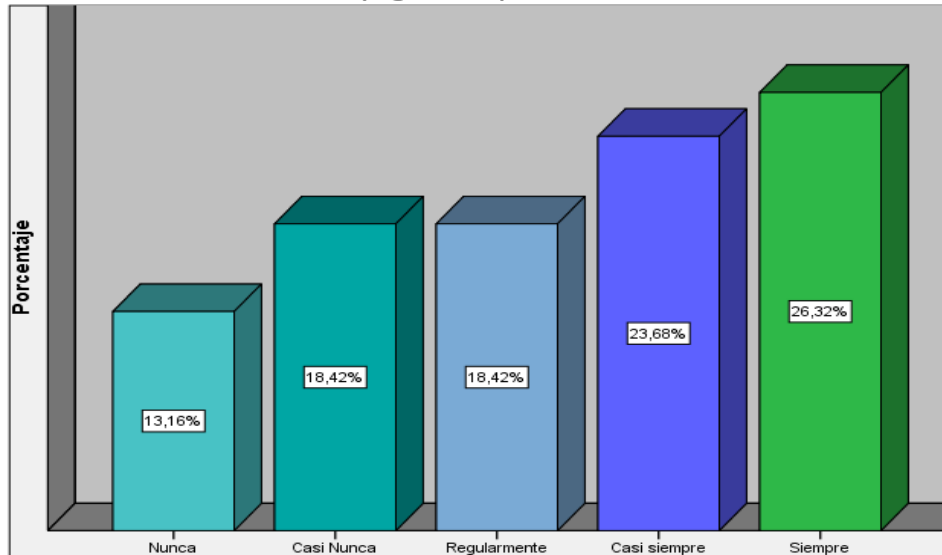
¿Ud. Sabe y/o conoce sobre el 100% de sus compras conque comprobante de pago se adquieren?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	5	13,2	13,2	13,2
	Casi Nunca	7	18,4	18,4	31,6
	Regularmente	7	18,4	18,4	50,0
	Casi siempre	9	23,7	23,7	73,7
	Siempre	10	26,3	26,3	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Grafico N°2

¿Ud. sabe y/o conoce sobre el 100% de sus compras conque comprobante de pago se adquieren?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 10 (26.3%) de los encuestados manifiestan que siempre conoce sobre el 100% de sus compras conque comprobante de pago se adquieren, mientras que solo 5 (13.5%) de los encuestados manifiestan nunca.

Tabla N°3

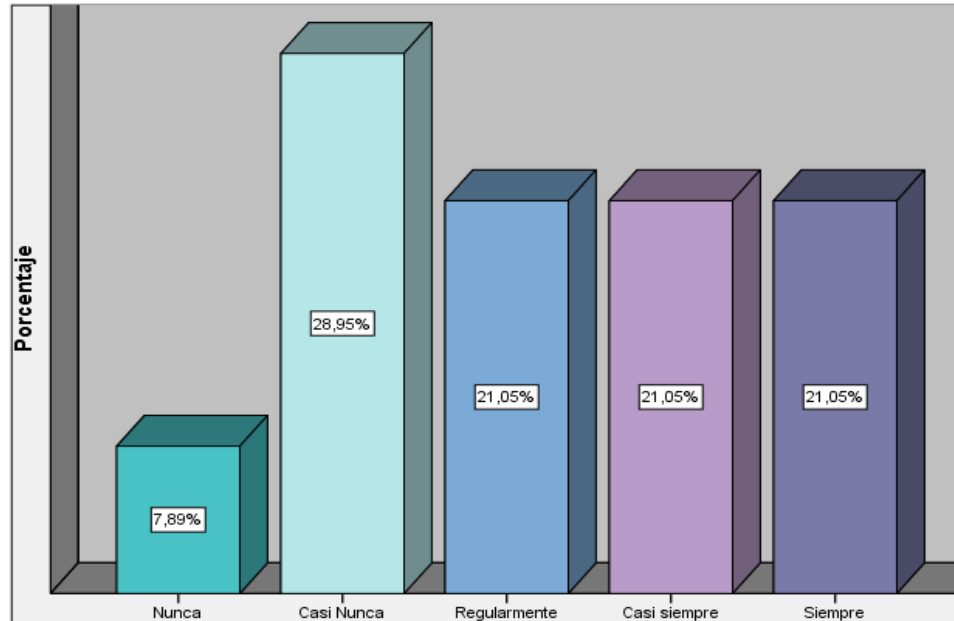
¿Ha considerado Ud. que las liquidaciones de compra otorgan derecho al crédito fiscal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	3	7,9	7,9	7,9
	Casi Nunca	11	28,9	28,9	36,8
	Regularmente	8	21,1	21,1	57,9
	Casi siempre	8	21,1	21,1	78,9
	Siempre	8	21,1	21,1	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Grafico N°3

¿Ha considerado Ud. que las liquidaciones de compra otorgan derecho al crédito fiscal?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 11 (28.9%) de los encuestados manifiestan que casi nunca ha considerado Ud. que las liquidaciones de compra otorgan derecho al crédito fiscal, mientras que solo 3 (7.9%) de los encuestado manifiestan nunca.

Tabla N°4

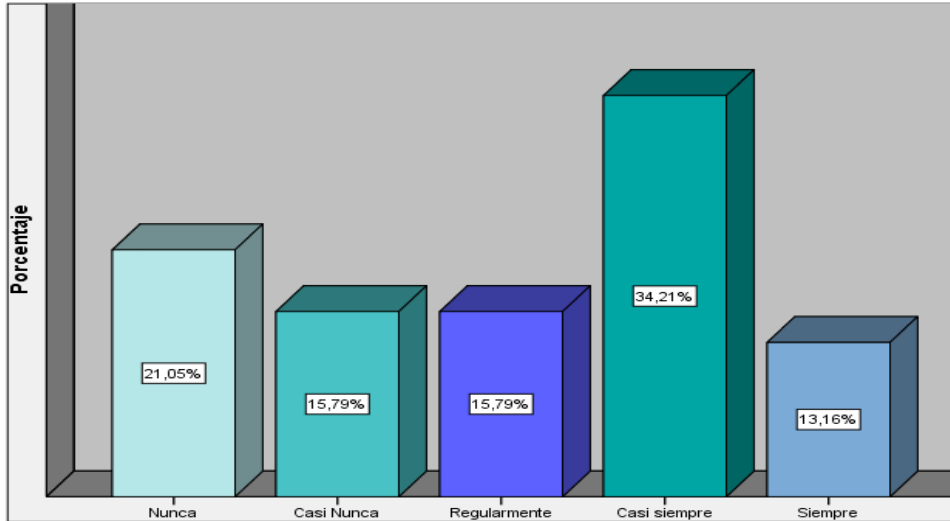
¿El área donde Ud. labora cumple con informar sobre la obligatoriedad de emitir las liquidaciones de compra y cómo funciona?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	8	21,1	21,1	21,1
	Casi Nunca	6	15,8	15,8	36,8
	Regularmente	6	15,8	15,8	52,6
	Casi siempre	13	34,2	34,2	86,8
	Siempre	5	13,2	13,2	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Grafico N°4

¿El área donde Ud. labora cumple con informar sobre la obligatoriedad de emitir las liquidaciones de compra y cómo funciona?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 13 (34.2%) de los encuestados manifiestan que casi siempre el área donde labora cumple con informar sobre la obligatoriedad de emitir las liquidaciones de compra y cómo funciona. Mientras que solo 5 (13.2%) de los encuestados manifiestan siempre.

Tabla N°5

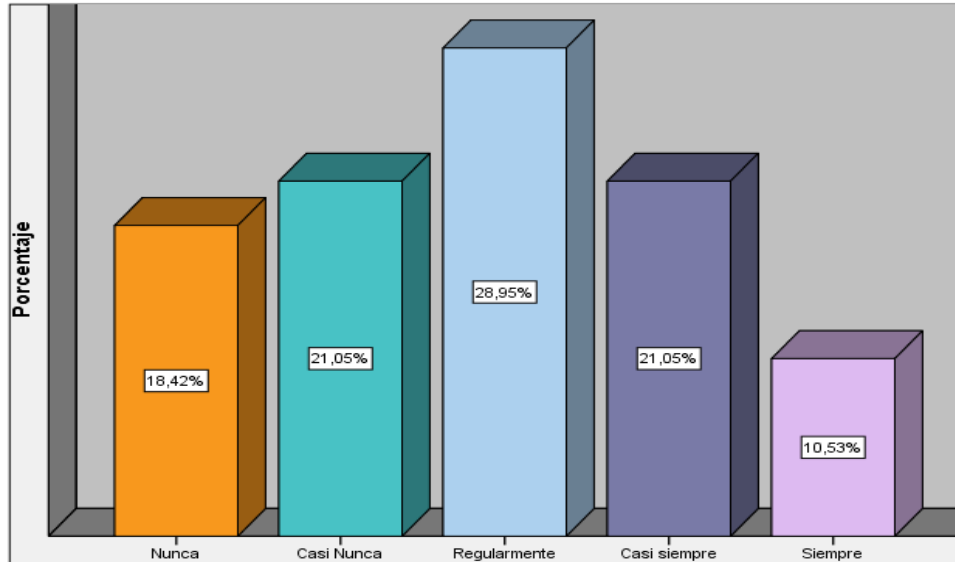
¿Los directivos de la empresa atienden las peticiones de los proveedores primarios sobre la emisión de las liquidaciones de compra?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	7	18,4	18,4	18,4
	Casi Nunca	8	21,1	21,1	39,5
	Regularmente	11	28,9	28,9	68,4
	Casi siempre	8	21,1	21,1	89,5
	Siempre	4	10,5	10,5	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Grafico N°5

¿Los directivos de la empresa atienden las peticiones de los proveedores primarios sobre la emisión de las liquidaciones de compra?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 11 (28.9%) de los encuestados manifiestan que regularmente los directivos de la empresa atienden las peticiones de los proveedores primarios sobre la emisión de las liquidaciones de compra, mientras que solo 4 (10.5%) de los encuestados expresan siempre.

Tabla N°6

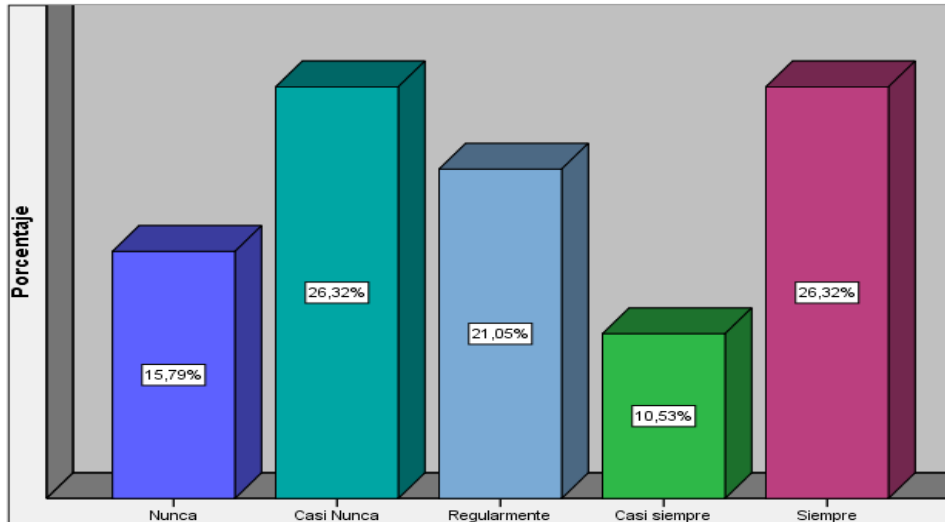
¿Se cuenta con un área que dé cuenta sobre la emisión de las liquidaciones de compra y sus efectos en el sustento del costo, gasto para efectos del impuesto a la renta?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	6	15,8	15,8	15,8
	Casi Nunca	10	26,3	26,3	42,1
	Regularmente	8	21,1	21,1	63,2
	Casi siempre	4	10,5	10,5	73,7
	Siempre	10	26,3	26,3	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Grafico N°6

¿Se cuenta con un área que dé cuenta sobre la emisión de las liquidaciones de compra y sus efectos en el sustento del costo, gasto para efectos del impuesto a la renta?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 10 (26.3%) de los encuestados manifiestan que siempre se cuenta con un área que dé cuenta sobre la emisión de las liquidaciones de compra y sus efectos en el sustento del costo, gasto para efectos del impuesto a la renta, mientras que solo 4 (10.5%) de los encuestados expresan casi siempre.

Tabla N°7

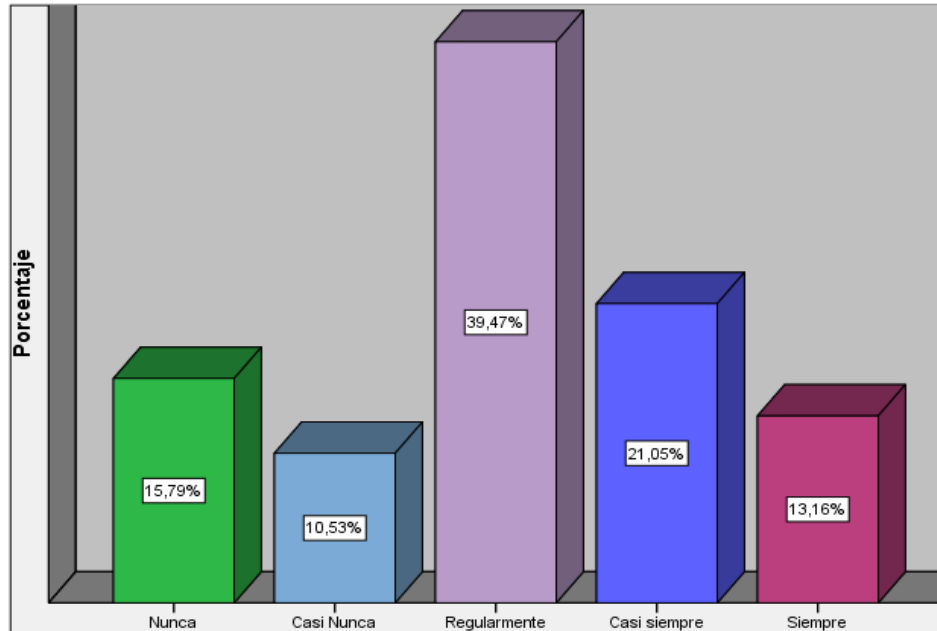
¿Considera Ud. que los impuestos cobrados por el estado son eficientes dentro de los estándares normales de la política tributaria de su empresa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	6	15,8	15,8	15,8
	Casi Nunca	4	10,5	10,5	26,3
	Regularmente	15	39,5	39,5	65,8
	Casi siempre	8	21,1	21,1	86,8
	Siempre	5	13,2	13,2	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Grafico N°7

¿Considera Ud. que los impuestos cobrados por el estado son eficientes dentro de los estándares normales de la política tributaria de su empresa?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 15 (39.5%) de los encuestados expresan que regularmente los impuestos cobrados por el estado son eficientes dentro de los estándares normales de la política tributaria de su empresa, mientras que solo 5 (13.2%) de los encuestados expresan siempre.

Tabla N°8

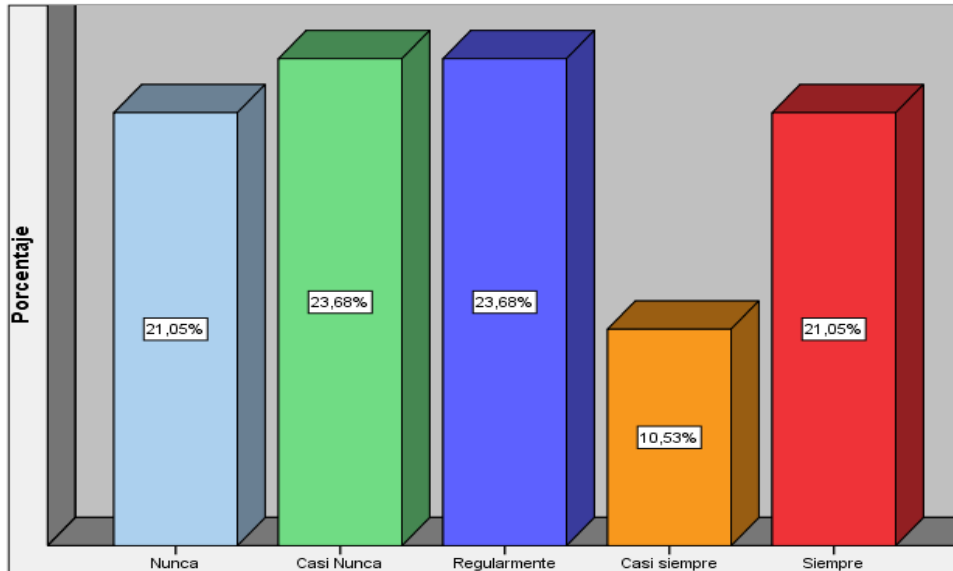
¿Ha recibido Ud. capacitación tributaria sobre liquidaciones de compra por parte de la SUNAT u otra entidad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	8	21,1	21,1	21,1
	Casi Nunca	9	23,7	23,7	44,7
	Regularmente	9	23,7	23,7	68,4
	Casi siempre	4	10,5	10,5	78,9
	Siempre	8	21,1	21,1	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Grafico N°8

¿Ha recibido Ud. capacitación tributaria sobre liquidaciones de compra por parte de la SUNAT u otra entidad?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 9 (23.7%) de los encuestados manifiestan que regularmente ha recibido capacitación tributaria sobre liquidaciones de compra por parte de la SUNAT u otra entidad, mientras que solo 4 (10.5%) de los encuestados manifiestan que casi siempre.

Tabla N°9

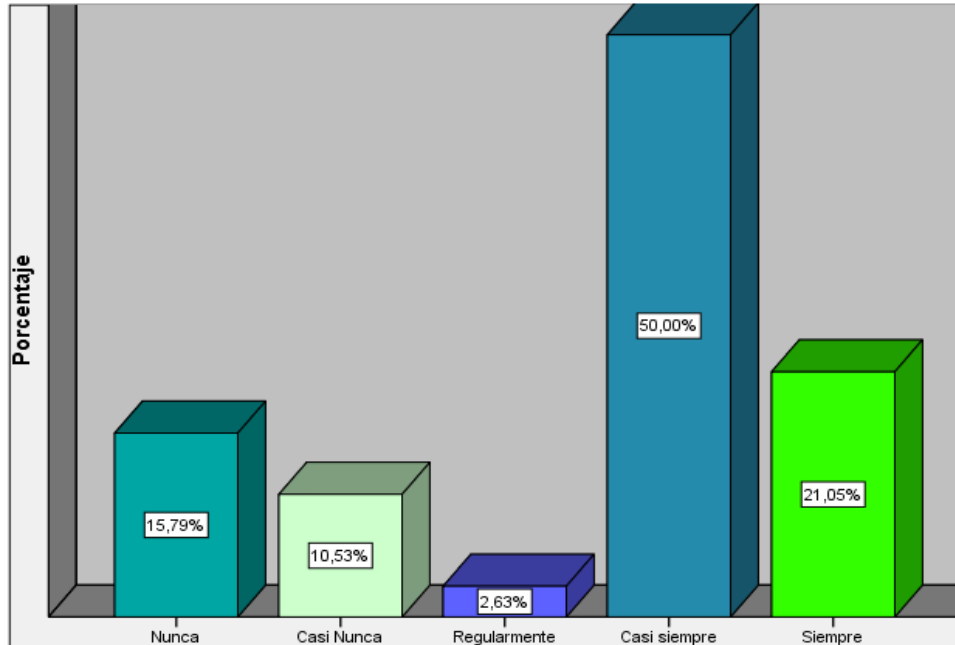
¿Considera que área de contabilidad de la empresa cumple puntualmente con las obligaciones tributarias especialmente en lo que respecta a lo normativo?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Nunca	6	15,8	15,8	15,8
Casi Nunca	4	10,5	10,5	26,3
Regularmente	1	2,6	2,6	28,9
Casi siempre	19	50,0	50,0	78,9
Siempre	8	21,1	21,1	100,0
Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Grafico N°9

¿Considera que área de contabilidad de la empresa cumple puntualmente con las obligaciones tributarias especialmente en lo que respecta a lo normativo?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 19 (50%) de los encuestados manifiestan que casi siempre considera que área de contabilidad de la empresa cumple puntualmente con las obligaciones tributarias especialmente en lo que respecta a lo normativo, mientras que 4 (10.5%) de los encuestados manifiestan casi nunca.

Tabla N°10

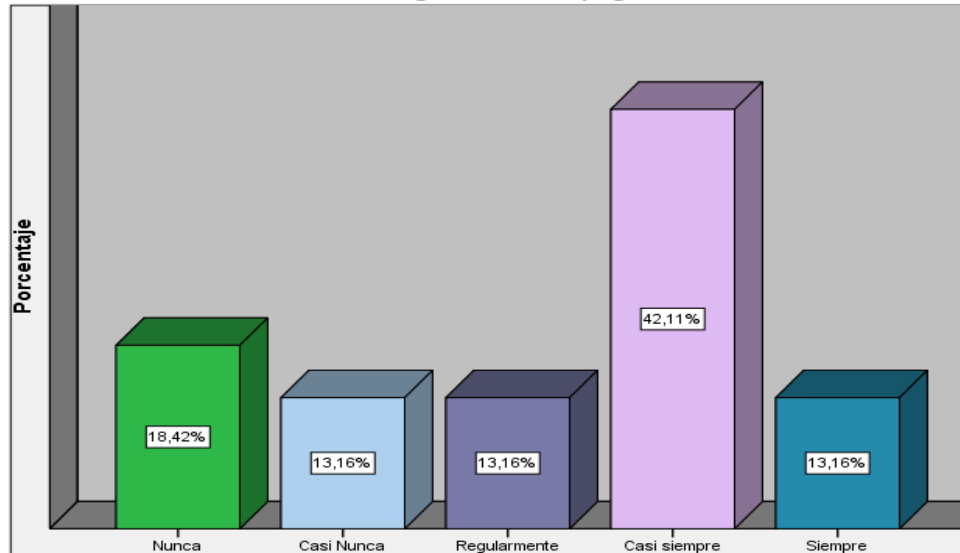
¿Cuándo su empresa realiza operaciones con las liquidaciones de compra, utiliza algún medio de pago?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	7	18,4	18,4	18,4
	Casi Nunca	5	13,2	13,2	31,6
	Regularmente	5	13,2	13,2	44,7
	Casi siempre	16	42,1	42,1	86,8
	Siempre	5	13,2	13,2	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Grafico N°10

¿Cuándo su empresa realiza operaciones con las liquidaciones de compra, utiliza algún medio de pago?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 16 (42.1%) de los encuestados manifiestan que casi siempre cuándo su empresa realiza operaciones con las liquidaciones de compra, utiliza algún medio de pago, mientras que 5 (13.2%) de los encuestados expresan siempre.

4.2.2. LA BANCARIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

Tabla N°11

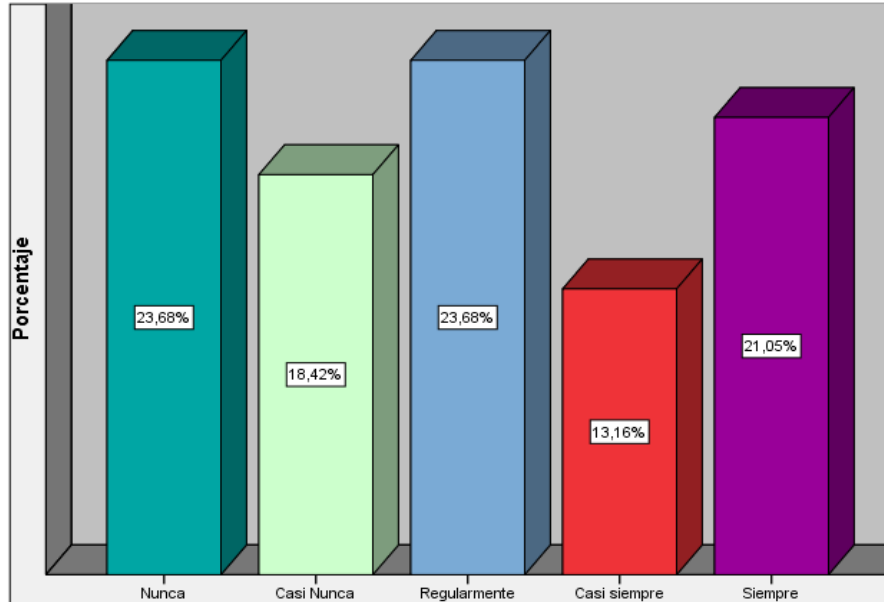
¿ESERMUL S.A. cumple con bancarizar sus pagos de acuerdo a lo establecido en las correspondientes normas tributarias?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	9	23,7	23,7	23,7
Casi Nunca	7	18,4	18,4	42,1
Regularmente	9	23,7	23,7	65,8
Casi siempre	5	13,2	13,2	78,9
Siempre	8	21,1	21,1	100,0
Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Grafico N°11

¿ESERMUL S.A. cumple con bancarizar sus pagos de acuerdo a lo establecido en las correspondientes normas tributarias?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 9 (23.7%) de los encuestados manifiestan que regularmente ESERMUL S.A. cumple con bancarizar sus pagos de acuerdo a lo establecido en las correspondientes normas tributarias, mientras que solo 5 (13.2%) de los encuestados manifiestan que casi siempre.

Tabla N°12

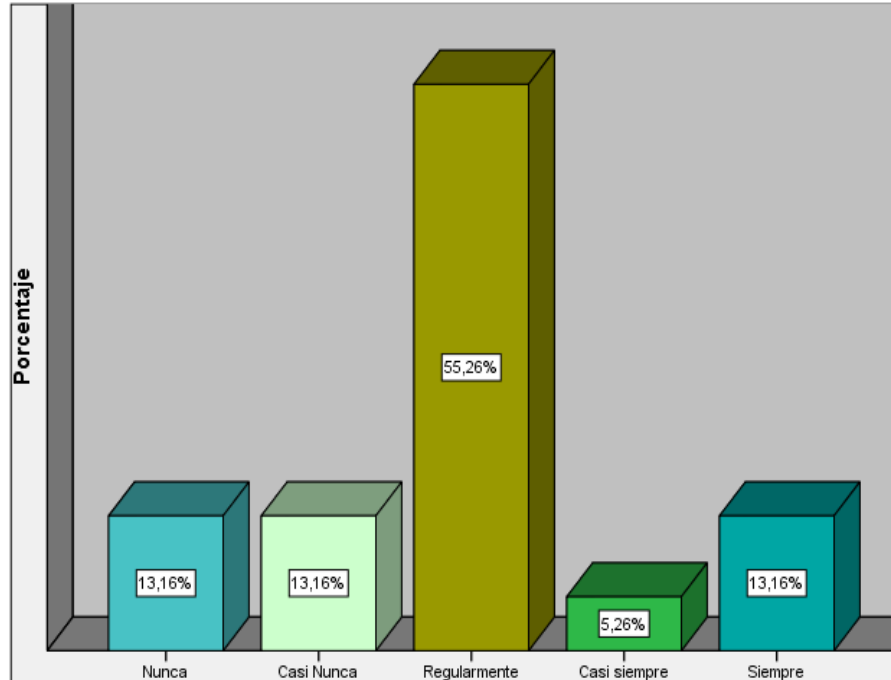
¿Conoce y comprende los efectos tributarios que resultan de bancarizar las operaciones de gravadas?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	5	13,2	13,2	13,2
Casi Nunca	5	13,2	13,2	26,3
Regularmente	21	55,3	55,3	81,6
Casi siempre	2	5,3	5,3	86,8
Siempre	5	13,2	13,2	100,0
Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Grafico N°12

¿Conoce y comprende los efectos tributarios que resultan de bancarizar las operaciones de gravadas?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 21 (55.3%) de los encuestados manifiestan que regularmente conoce y comprende los efectos tributarios que resultan de bancarizar las operaciones de gravadas, mientras que solo 2 (5.3%) de los encuestados manifiestan casi siempre.

Tabla N°13

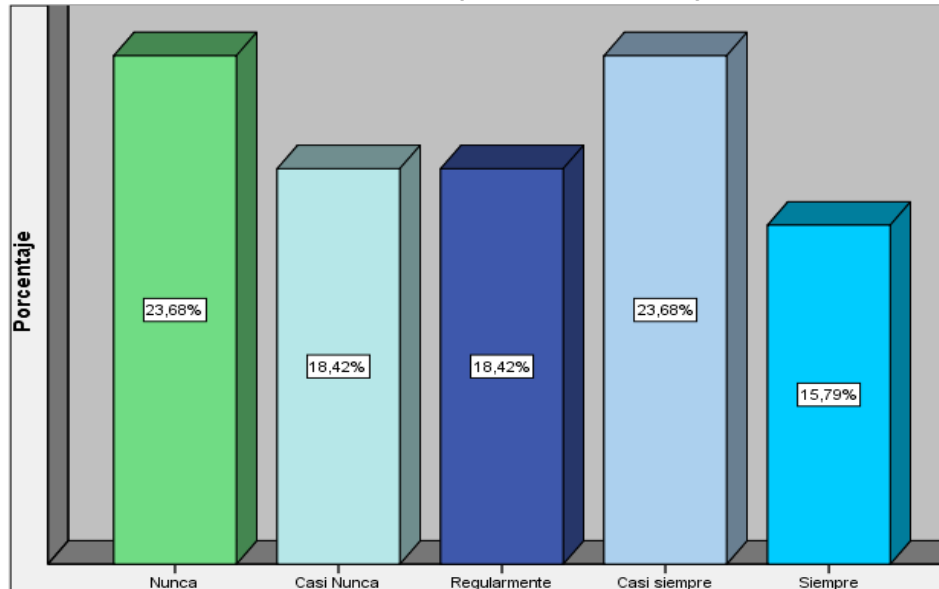
¿La empresa ESERMUL S.A ha sido objeto de fiscalización, como consecuencia de no haber bancarizado sus operaciones con sus proveedores?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Nunca	9	23,7	23,7	23,7
Casi Nunca	7	18,4	18,4	42,1
Regularmente	7	18,4	18,4	60,5
Casi siempre	9	23,7	23,7	84,2
Siempre	6	15,8	15,8	100,0
Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Grafico N°13

¿La empresa ESERMUL S.A ha sido objeto de fiscalización, como consecuencia de no haber bancarizado sus operaciones con sus proveedores?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría (23.7%) de los encuestados expresan que casi siempre la empresa ESERMUL S.A ha sido objeto de fiscalización, como consecuencia de no haber bancarizado sus operaciones con sus proveedores, mientras que solo 6 (15.8%) de los encuestados manifiestan siempre.

Tabla N°14

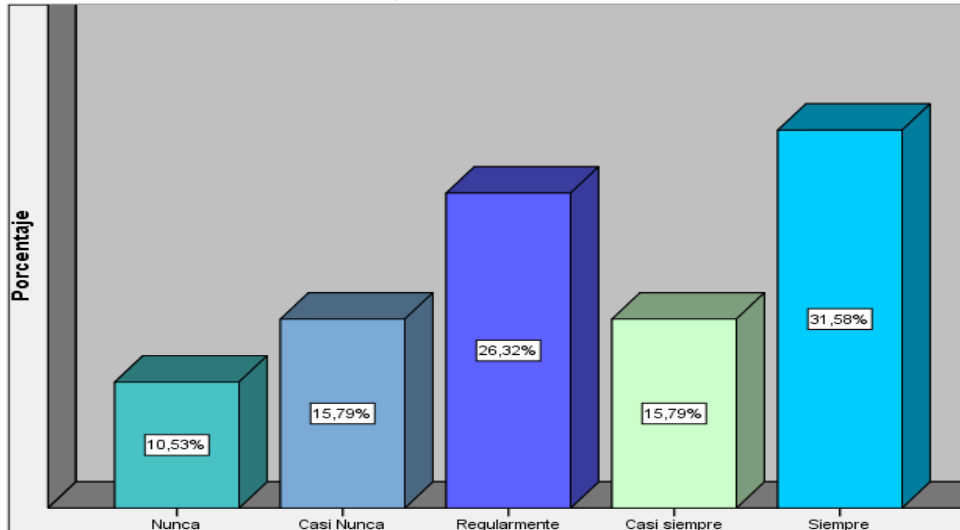
¿ESERMUL S.A. mediante el área contable capacita a los responsables del área con la finalidad de no tener problemas con la administración tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	4	10,5	10,5	10,5
	Casi Nunca	6	15,8	15,8	26,3
	Regularmente	10	26,3	26,3	52,6
	Casi siempre	6	15,8	15,8	68,4
	Siempre	12	31,6	31,6	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Grafico N°14

¿ESERMUL S.A. mediante el área contable capacita a los responsables del área con la finalidad de no tener problemas con la administración tributaria?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 10 (26.3%) de los encuestados manifiestan regularmente ESERMUL S.A. mediante el área contable capacita a los responsables del área con la finalidad de no tener problemas con la administración tributaria, mientras que solo 4 (10.5%) de los encuestados expresan nunca.

Tabla N°15

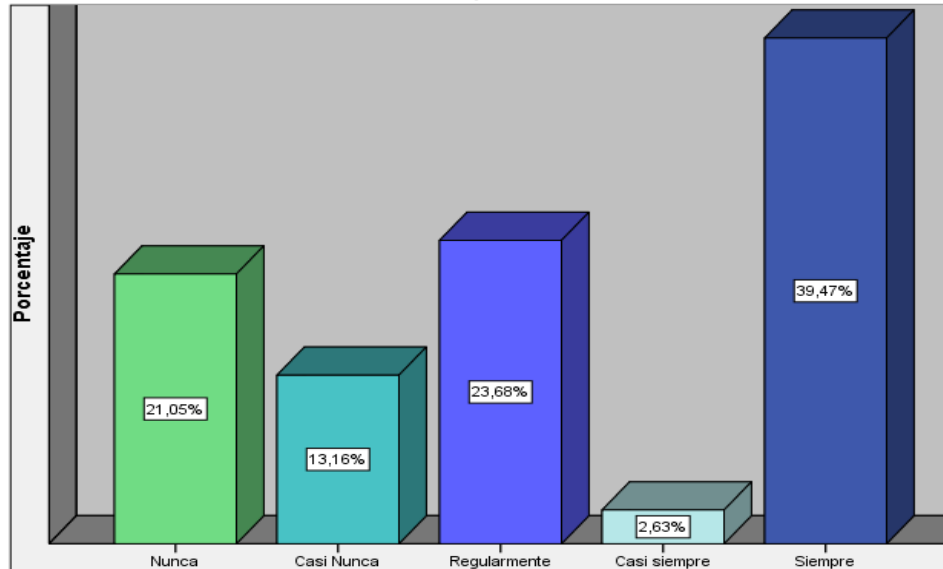
¿Considera Ud. que al no aplicar la bancarización los efectos tributarios son sancionados por la SUNAT?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	8	21,1	21,1	21,1
	Casi Nunca	5	13,2	13,2	34,2
	Regularmente	9	23,7	23,7	57,9
	Casi siempre	1	2,6	2,6	60,5
	Siempre	15	39,5	39,5	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Grafico N°15

¿Considera Ud. que al no aplicar la bancarización los efectos tributarios son sancionados por la SUNAT?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 15 (39.5%) de los encuestados manifiestan que regularmente considera que al no aplicar la bancarización los efectos tributarios son sancionados por la SUNAT, mientras que solo 5 (13.2%) de los encuestados expresan casi nunca.

Tabla N°16

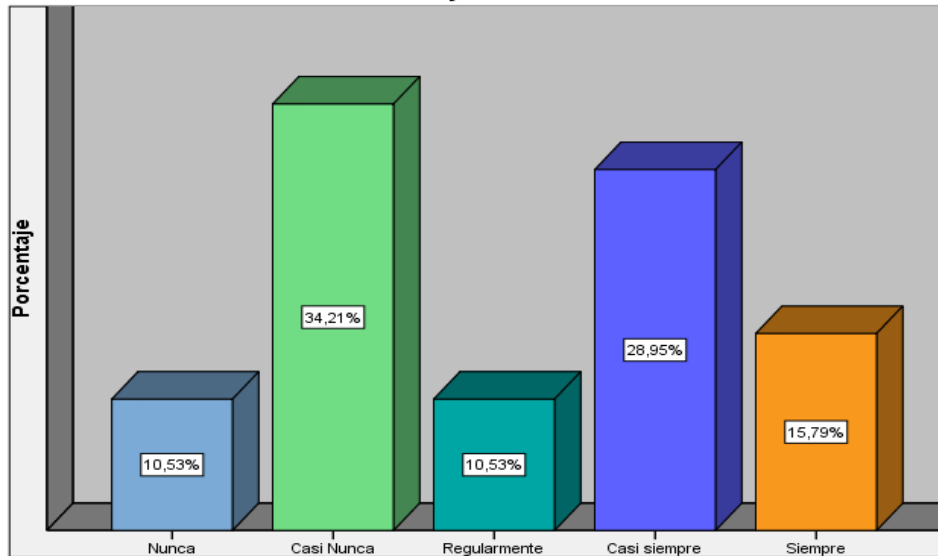
¿Conoce Ud. que al aplicar correctamente los medios de pago, ESERMUL S.A obtendría beneficios económicos favorables dentro del rango de eficiencia, eficacia y economía?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	4	10,5	10,5	10,5
	Casi Nunca	13	34,2	34,2	44,7
	Regularmente	4	10,5	10,5	55,3
	Casi siempre	11	28,9	28,9	84,2
	Siempre	6	15,8	15,8	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Grafico N°16

¿Conoce Ud. que al aplicar correctamente los medios de pago, ESERMUL S.A obtendría beneficios económicos favorables dentro del rango de eficiencia, eficacia y economía?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 13 (34.2%) de los encuestados manifiestan que casi nunca conoce que al aplicar correctamente los medios de pago, ESERMUL S.A obtendría beneficios económicos favorables dentro del rango de eficiencia, eficacia y economía, mientras que solo 4 (10.5%) de los encuestados manifiestan nunca.

Tabla N°17

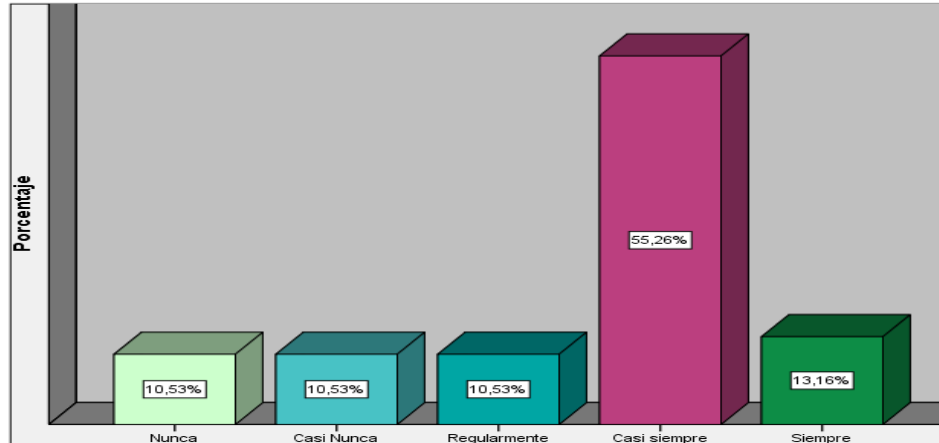
¿Son los gastos deducibles o el crédito fiscal, los que afectan más tributariamente a ESERMUL S.A.?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	4	10,5	10,5	10,5
	Casi Nunca	4	10,5	10,5	21,1
	Regularmente	4	10,5	10,5	31,6
	Casi siempre	21	55,3	55,3	86,8
	Siempre	5	13,2	13,2	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Grafico N°17

¿Son los gastos deducibles o el crédito fiscal, los que afectan más tributariamente a ESERMUL S.A.?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 21 (55.3%) de los encuestados manifiestan casi siempre son los gastos deducibles o el crédito fiscal, los que afectan más tributariamente a ESERMUL S.A., mientras que solo 4 (10.5%) de los encuestados manifiestan nunca.

Tabla N°18

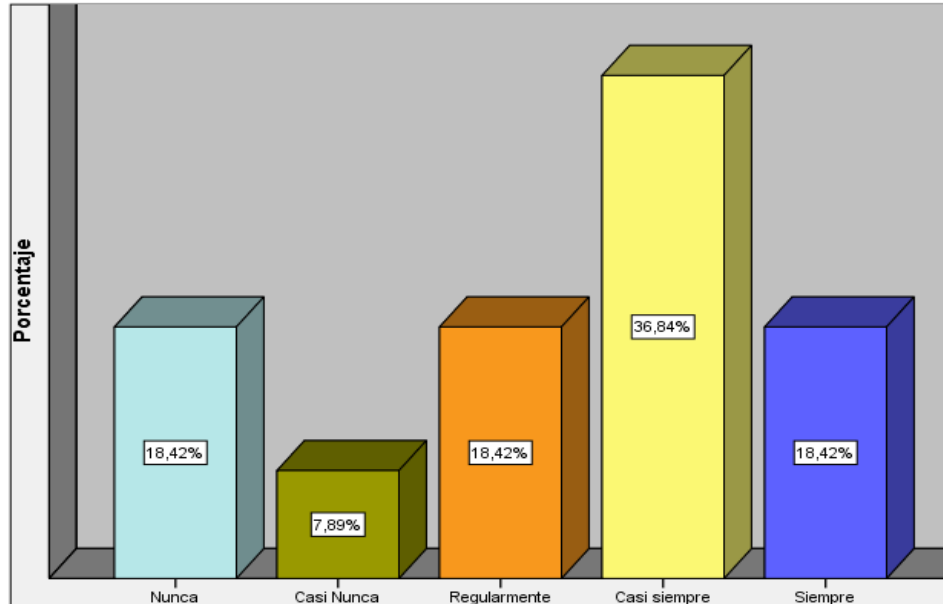
¿Tiene certeza de las decisiones de la gestión tributaria en ESERMUL S.A. y, su importancia frente a los delitos tributarios?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	7	18,4	18,4	18,4
	Casi Nunca	3	7,9	7,9	26,3
	Regularmente	7	18,4	18,4	44,7
	Casi siempre	14	36,8	36,8	81,6
	Siempre	7	18,4	18,4	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Grafico N°18

¿Tiene certeza de las decisiones de la gestión tributaria en ESERMUL S.A. y su importancia frente a los delitos tributarios?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 14 (36.8%) de los encuestados manifiestan que casi siempre tiene certeza de las decisiones de la gestión tributaria en ESERMUL S.A. y, su importancia frente a los delitos tributarios, mientras que solo 3 (7.9%) de los encuestados expresan casi nunca.

Tabla N°19

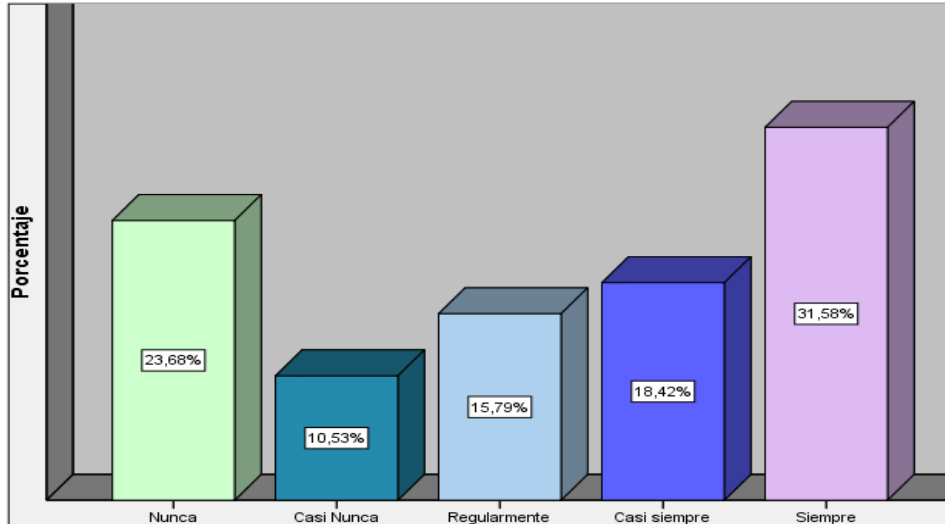
¿Considera Ud. que el ITF impuesto por la administración tributaria está cumpliendo con los objetivos de controlar la evasión tributaria o solo sirven para controlar de los movimientos financieros de ESERMUL S.A.?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	9	23,7	23,7	23,7
	Casi Nunca	4	10,5	10,5	34,2
	Regularmente	6	15,8	15,8	50,0
	Casi siempre	7	18,4	18,4	68,4
	Siempre	12	31,6	31,6	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Grafico N°19

¿Considera Ud. que el ITF impuesto por la administración tributaria está cumpliendo con los objetivos de controlar la evasión tributaria o solo sirven para controlar de los movimientos financieros de ESERMUL S.A.?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 12 (31.6%) de los encuestados manifiestan que siempre considera que el ITF impuesto por la administración tributaria está cumpliendo con los objetivos de controlar la evasión tributaria o solo sirven para controlar de los movimientos financieros de ESERMUL S.A., mientras que solo 4 (10.5%) de los encuestados expresan casi nunca.

Tabla N°20

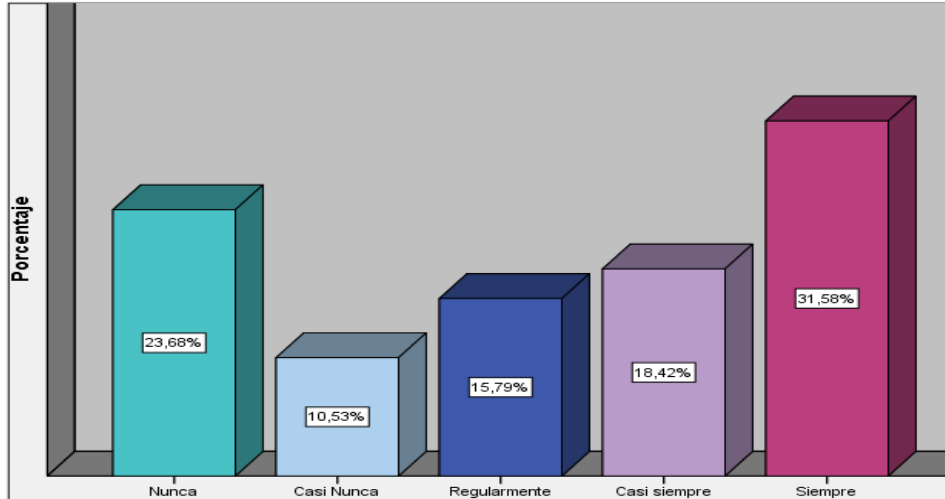
¿Su empresa declara mensualmente las liquidaciones de compra y, conoce Ud. que de no efectuarlo cual es el efecto tributario?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	9	23,7	23,7	23,7
	Casi Nunca	4	10,5	10,5	34,2
	Regularmente	6	15,8	15,8	50,0
	Casi siempre	7	18,4	18,4	68,4
	Siempre	12	31,6	31,6	100,0
	Total	38	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Grafico N°20

¿Su empresa declara mensualmente las liquidaciones de compra y, conoce Ud. que de no efectuarlo cual es el efecto tributario?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 12 (31.6%) de los encuestados manifiestan que siempre su empresa declara mensualmente las liquidaciones de compra y, conoce Ud. que de no efectuarlo cual es el efecto tributario, mientras que solo 4 (10.5%) de los encuestados manifiestan casi nunca.

4.3. CONTRASTACION DE HIPOTESIS.

Los resultados que permitirá probar las hipótesis y por consiguiente desarrollar el capítulo de resultados generalmente se inicia con la prueba de normalidad y posteriormente la prueba de correlación de las variables; pero como las dos variables por su naturaleza son no paramétricas se decide aplicar la prueba estadística Rho Spearman.

4.3.1. LIQUIDACIONES DE COMPRA Y BANCARIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO.

HIPOTESIS GENERAL.

Las liquidaciones de compra se relaciona significativamente con la bancarización del sistema financiero en la empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan – Pasco – 2018. (H_a).

Las liquidaciones de compra no se relaciona significativamente con la bancarización del sistema financiero en la empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan – Pasco – 2018 (H_o).

TABLA N° 21

Correlaciones

			Liquidaciones de compra	Bancarización del sistema financiero
Rho de Spearman	Liquidaciones de compra	Coefficiente de correlación	1,000	,479
		Sig. (bilateral)	.	,037
		N	38	38
	Bancarización del sistema financiero	Coefficiente de correlación	,479	1,000
		Sig. (bilateral)	,037	.
		N	38	38

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

La prueba de Normalidad de K-S es 0,200 > 0,05

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación.

La prueba de correlación (tabla 21) entre las liquidaciones de compra y la bancarización del sistema financiero en la empresa Esermul S.A, muestra una correlación positiva moderada de ,479 con una significación bilateral de ,037. Por lo que, existe una correlación moderada entre las variables de estudio.

4.3.2. LOS SUJETOS OBLIGADOS A EMITIR LIQUIDACIONES DE COMPRA Y LOS MEDIOS DE PAGO DEL SISTEMA FINANCIERO.

Hipótesis específica 1

H₁ Los sujetos obligados a emitir una liquidación de compra se relaciona con los medios de pago del sistema financiero - ITF en la empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan – Pasco – 2018.

H₀ Los sujetos obligados a emitir una liquidación de compra no se relaciona con los medios de pago del sistema financiero - ITF en la empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan – Pasco – 2018.

TABLA N° 22

Correlaciones

			Sujetos obligados a emitir liquidaciones de compra	Los medios de pago del sistema financiero
Rho de Spearman	Sujetos obligados a emitir liquidaciones de compra	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000	,561
	Los medios de pago del sistema financiero	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	,561	1,000
		N	38	38

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación.

La prueba de correlación (tabla 22) entre los sujetos obligados a emitir liquidaciones de compra y los medios de pago del sistema financiero en la empresa Esermul S.A, muestra una correlación positiva moderada de ,561 con una significación bilateral de ,046. Por lo que, existe una correlación moderada entre las variables de estudio.

4.3.3. EL SUSTENTO DEL COSTO, GASTO Y DERECHO AL CRÉDITO FISCAL Y LAS OPERACIONES GRAVADAS – ITF.

Hipótesis específica N° 2

H₁ El sustento del costo, gasto y derecho al crédito fiscal se relaciona con las operaciones gravadas - ITF en la

empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan – Pasco – 2018.

H₀ El sustento del costo, gasto y derecho al crédito fiscal no se relaciona con las operaciones gravadas - ITF en la empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan – Pasco – 2018

Tabla N° 23
Correlaciones

		El sustento del costo, gasto y derecho al crédito fiscal	Operaciones Gravadas – ITF
Rho de Spearman	El sustento del costo, gasto y derecho al crédito fiscal.	1,000	,223
	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	.	,017
		38	38
	Operaciones Gravadas - ITF	,223	1,000
	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,017	.
		38	38

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación.

La prueba de correlación (tabla 23) entre el sustento del costo, gasto y derecho al crédito fiscal y, las operaciones gravadas - ITF en la empresa Esermul S.A, muestra una correlación positiva baja de ,223 con una significación bilateral de ,017. Por lo que, existe una correlación baja entre las variables de estudio.

4.3.4. LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR LAS LIQUIDACIONES DE COMPRA Y LOS EFECTOS TRIBUTARIOS – ITF.

Hipótesis específica N° 3.

H₁ La obligación de declarar las liquidaciones de compra se relaciona con los efectos tributarios - ITF en la empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan – Pasco – 2018.

H₀ La obligación de declarar las liquidaciones de compra no se relaciona con los efectos tributarios - ITF en la empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacan – Pasco – 2018.

Tabla N° 24

Correlaciones			X ₃	Y ₃
Rho de Spearman	Obligación de declarar las liquidaciones de compra.	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 38	,353 ,049 38
	Efectos tributarios - ITF	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,353 ,049 38	1,000 . 38

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación.

La prueba de correlación (tabla 24) entre la obligación de declarar las liquidaciones de compra y los efectos tributarios -

ITF en la empresa Esermul S.A, muestra una correlación positiva baja de ,353 con una significación bilateral de ,049. Por lo que, existe una correlación baja entre las variables de estudio.

CONCLUSIONES

De la presente investigación sobre las “LAS LIQUIDACIONES DE COMPRA Y SU RELACION CON LA BANCARIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO EN LA EMPRESA ESERMUL S.A, UBICADA EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE MILPO – DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN – PASCO – 2018” . Sobre el establecimiento de la relación entre ambas variables de estudio se llegó a las siguientes conclusiones:

1. La prueba de correlación (tabla 21) entre las liquidaciones de compra y la bancarización del sistema financiero en la empresa Esermul S.A, muestra una correlación positiva moderada de ,479 con una significación bilateral de ,037. Por lo que, existe una correlación moderada entre las variables de estudio. Esto implica que la formalización de las operaciones económicas con participación de las empresas del Sistema Financiero para mejorar los sistemas de fiscalización y detección del fraude tributario no se están cumpliendo con los propósitos de su imposición al que a su vez como tributo le es implícito, toda vez que como empresa ESERMUL S.A. no está emitiendo las liquidaciones de compra en sus adquisiciones que efectúen a personas naturales productoras y acopiadoras de los productos primarios derivados de las actividades inherentes al giro de su negocio.

2. La prueba de correlación (tabla 22) entre los sujetos obligados a emitir liquidaciones de compra y los medios de pago del sistema financiero en la empresa Esermul S.A, muestra una correlación positiva moderada de ,561 con una significación bilateral de ,046. Por lo que, existe una correlación moderada entre las variables de estudio. En este punto se logró analizar que la empresa Esermul S.A. no dio de alta a los impuestos en los sistemas de la administración tributaria por lo que esto viene afectando tributariamente en la obtención del crédito fiscal dando a lugar que sus operaciones sean subjetivas alejadas de la realidad.
3. La prueba de correlación (tabla 23) entre el sustento del costo, gasto y derecho al crédito fiscal y, las operaciones gravadas - ITF en la empresa Esermul S.A, muestra una correlación positiva baja de ,223 con una significación bilateral de ,017. Por lo que, existe una correlación baja entre las variables de estudio. La prueba Rho de Spearman nos permitió determinar que la emisión de una liquidación de compra generará la obligación de retener el Impuesto General a la Ventas y el Impuesto a la renta, según corresponda. En este sentido, no toda operación sustentada mediante liquidaciones de compra va a generar la obligación de retener ambos tributos, sino que ello dependerá de las regulaciones normativas de cada concepto impositivo.

4. La prueba de correlación (tabla 24) entre la obligación de declarar las liquidaciones de compra y los efectos tributarios - ITF en la empresa Esermul S.A, muestra una correlación positiva baja de ,353 con una significación bilateral de ,049. Por lo que, existe una correlación baja entre las variables de estudio. Esto implica que Esermul S.A no está valorando los procesos en la obligación de declarar las liquidaciones de compra y esto viene afectando tributaria y económicamente a la empresa toda vez no está haciendo uso al derecho al crédito fiscal en forma eficiente toda vez que, la venta de bienes y servicios se encuentran gravadas con el IGV.

RECOMENDACIONES

Luego de apreciar las conclusiones de la presente investigación se recomienda:

1. Para poder imprimir liquidaciones de compra, Esermul S.A. debe afectarse (dar de alta) a los tributos retenciones de IGV (1012) y retenciones de renta (3039) ante SUNAT. El trámite puede efectuarlo con el formulario pre impreso N° 2119. Toda vez que no debería de tener ninguna restricción para emitir liquidaciones de compra al encontrarse la empresa en el régimen general del impuesto a la renta.
2. Se recomienda a la empresa Esermul S.A., en vista que realiza compras y ventas con facturas tienen derecho a deducir el impuesto general a las ventas (IGV), que es pagado por sus adquisiciones para efectos de reducir su carga tributaria.

Desde ese punto de vista legal, el crédito fiscal que se encuentran en las liquidaciones de compra le otorga el derecho a deducir dicho concepto con el cual estaría reflejando sus operaciones económicas reales y no ficticias beneficiando económicamente a la empresa y, sobre el tema de bancarización sus operaciones estarían más alejadas de la informalidad.

3. Se debe tener en cuenta cuando se haga uso de las liquidaciones de compra no todas las operaciones se encuentran gravadas con el IGV, por lo que resultan necesario realizar los filtros correspondientes afín de que todas las adquisiciones deben estar permitidas como gasto o

costo de la empresa, incluso cuando el contribuyente no esté afecto al Impuesto a la Renta.

4. Se recomienda a Esermul S.A. que al momento de efectuar transacciones económicas debe efectuarlo cumpliendo los requisitos que la Ley exige para estos efectos.

Es importante estar actualizado con respecto a las obligaciones, derechos y prohibiciones relacionadas con el crédito fiscal, para lo cual se debe consultar con el contador de la empresa y revisar las normas legales que debe ser una práctica cotidiana, pues ayudará a ganar mayor rentabilidad y a estar siempre alineado con las normas.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- AFFON BRAVO, J. (09 de 11 de 2003). *Monografias.com*. Obtenido de <http://www.monografias.com/trabajos14/documenmercant/documenmercant.shtml>:
<http://www.monografias.com/trabajos14/documenmercant/documenmercant.shtml>
- BARBA ESPINOZA, R. S., & VENEGAS LEON, C. C. (2014). *IMPLICANCIA TRIBUTARIA POR LA UTILIZACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO EN OPERACIONES NO REALES EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA ABC S.A.C. DEL DISTRITO DE TRUJILLO - 2014*. TRUJILLO - PERU.
- BARRON, C. K. (2011). TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LA BANCARIZACION. *ACTUALIDAD EMPRESARIAL*, 40.
- Franco Leon, A. F. (2012). *LA BANCARIZACION Y LOS EFECTOS TRIBUTARIOS - ECONOMICOS EN LAS DISTRIBUIDORAS CERVECERAS DEL DISTRITO DE TRUJILLO EN EL EJERCICIO 2011*. TRIJULLO - PERU.
- HENRIQUEZ, J. Y. (2015). EVASION TRIBUTARIA: ATENTADO A LA EQUIDAD. *CENTRO DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS*, 36.
- MATTEUCCI, M. A. (18 de FEBRERO de 2013). <http://blog.pucp.edu.pe>. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2013/02/18/conoce-usted-para-que-es-util-la-emisi-n-de-una-liquidaci-n-de-compra/>:
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2013/02/18/conoce-usted-para-que-es-util-la-emisi-n-de-una-liquidaci-n-de-compra/>
- NUÑEZ MEZA, D. (14 de 06 de 2013). *BIOMATRIX MANAGEMENT*. Obtenido de BLOG GESTION PUBLICA Y EMPRESARIAL: <https://biomatrixm.wordpress.com/tag/concepto-de-liquidacion-de-compra/>
- NUÑEZ MEZA, D. E. (2018). *CONSIDERACIONES SOBRE LIQUIDACIONES COMPRAS*. LIMA - PERU.
- ORDAYA, L. R. (2015). *IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE INFORMACION PARA UNA MYPE COMERCIAL CON COMPONENTES DE LIBROS Y FACTURACION ELECTRONICA*. Lima - Peru.
- Peña Castillo, J. (2012). Consideraciones a tomar en cuenta en los casos de las liquidaciones de compra. *Institutop Pacifico*, 1-13.
- ROBERTO HERNANDEZ SAMPIERI, CARLOS FERNANDEZ COLLADO, PILAR BAPTISTA LUCIO. (2003). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION*. MEXICO: MCGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES,S.A.DEC,V.
- Superintendencia Nacional de Administracion Tributaria. (10 de 02 de 2018). [Sunat.gob.pe](http://orientacion.sunat.gob.pe). Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/otros->

tributos/itf-bancarizacion-y-medios-de-pago/3421-03-medios-de-pago:
http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/otros-tributos/itf-bancarizacion-y-medios-de-pago/3421-03-medios-de-pago

Tiempo de Amar - Peru. (12 de 03 de 2018). *Tiempo de Amar - Peru*.
Obtenido de <http://tiempodeamar.ru/carrera-y-el-trabajo/1322-el-muestreo-intencional.html>: <http://tiempodeamar.ru/carrera-y-el-trabajo/1322-el-muestreo-intencional.html>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“LAS LIQUIDACIONES DE COMPRA Y SU RELACION CON LA BANCARIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO EN LA EMPRESA ESERMUL S.A, UBICADA EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE MILPO – DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN – PASCO – 2018”.									
<i>PROBLEMA GENERAL Y ESPECIFICOS</i>	<i>OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS</i>	<i>HIPOTESIS GENERAL Y ESPECIFICAS</i>	<i>VARIABLES, COMPONENTES E INDICADORES</i>	<i>METODOLOGÍA</i>					
				<i>TIPO, NIVEL, MÉTODOS Y DISEÑO DE INVESTIGACION</i>	<i>ÁMBITO DE ESTUDIO, POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO</i>	<i>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS, PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN, TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS</i>			
<p><u>PROBLEMA GENERAL:</u></p> <p>¿Qué relación existe entre las liquidaciones de compra y la bancarización del sistema financiero en la empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asis de Yarusyacan – Pasco - 2018?</p> <p><u>PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</u></p> <p>a) ¿Qué relación existe entre los sujetos obligados a emitir una liquidación de compra y los medios de pago del sistema financiero - ITF en la empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asis de Yarusyacan – Pasco - 2018?</p> <p>b) ¿Qué relación existe entre el sustento del costo, gasto y derecho al crédito fiscal frente a las operaciones gravadas - ITF en la empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asis de Yarusyacan – Pasco - 2018?</p> <p>c) ¿Qué relación existe entre la obligación de declarar las liquidaciones de compra y los efectos tributarios - ITF en la empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asis de Yarusyacan – Pasco - 2018?</p>	<p><u>OBJETIVO GENERAL:</u></p> <p><i>Determinar de qué manera las liquidaciones de compra se relaciona con la bancarización del sistema financiero en la empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asis de Yarusyacan – Pasco - 2018?</i></p> <p><u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</u></p> <p>a) Analizar de qué manera los sujetos obligados a emitir una liquidación de compra se relaciona con los medios de pago del sistema financiero - ITF en la empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asis de Yarusyacan – Pasco - 2018.</p> <p>b) Determinar de qué manera el sustento del costo, gasto y derecho al crédito fiscal se relaciona con las operaciones gravadas - ITF en la empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asis de Yarusyacan – Pasco - 2018</p> <p>c) Valorar de qué manera la obligación de declarar las liquidaciones de compra se relaciona con los efectos tributarios - ITF en la empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asis de Yarusyacan – Pasco - 2018</p>	<p><u>HIPOTESIS GENERAL:</u></p> <p>Las liquidaciones de compra se relaciona significativamente con la bancarización del sistema financiero en la empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asis de Yarusyacan – Pasco - 2018. (Ha).</p> <p>Las liquidaciones de compra no se relaciona significativamente con la bancarización del sistema financiero en la empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asis de Yarusyacan – Pasco - 2018 (Ho).</p> <p><u>HIPOTESIS ESPECÍFICAS:</u></p> <p>a) Los sujetos obligados a emitir una liquidación de compra se relaciona con los medios de pago del sistema financiero - ITF en la empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asis de Yarusyacan – Pasco - 2018.</p> <p>b) El sustento del costo, gasto y derecho al crédito fiscal se relaciona con las operaciones gravadas - ITF en la empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asis de Yarusyacan – Pasco - 2018.</p> <p>c) La obligación de declarar las liquidaciones de compra se relaciona con los efectos tributarios - ITF en la empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asis de Yarusyacan – Pasco - 2018.</p>	<p><u>VARIABLE:</u></p> <p>V1: LAS LIQUIDACIONES DE COMPRA</p> <p>V2: LA BANCARIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO</p> <p><u>COMPONENTES:</u></p> <p>V1.1 SUJETOS OBLIGADOS</p> <p>V1.2 SUSTENTO DEL COSTO, GASTO Y, DERECHO CREDITO FISCAL</p> <p>V1.3 OBLIGACION DE DECLARAR LAS LIQUIDACIONES DE COMPRA</p> <p><u>COMPONENTES:</u></p> <p>V2.1 MEDIOS DE PAGO</p> <p>V2.2 OPERACIONES GRAVADAS</p> <p>V2.3 EFFECTOS TRIBUTARIOS</p>	<p><u>TIPO:</u> Aplicada</p> <p><u>NIVEL:</u> Correlacional</p> <p><u>MÉTODOS:</u> Científico Estadístico Análisis-Síntesis Deductivo-Inductivo</p> <p><u>DISEÑO:</u> Correlación</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px 5px;">V₁</td> <td style="padding: 2px 5px;">r</td> <td style="padding: 2px 5px;">V₂</td> </tr> </table>	V ₁	r	V ₂	<p><u>ÁMBITO DE ESTUDIO:</u></p> <p><i>Empresa ESERMUL S.A., ubicada en el centro poblado San Juan de Milpo – Distrito de San Francisco de Asis de Yarusyacan – Pasco - 2018</i></p> <p><u>POBLACIÓN:</u></p> <p><i>La Población Comprende las Unidades de Análisis:</i></p> <p><i>Directivos, Gerentes, trabajadores, Contadores Públicos y, Personal Administrativo</i></p> <p><u>MUESTRA:</u></p> <p><i>La muestra específica es: Directorio (05) Gerentes (03) Administrativos (04) Trabajadores contratados a plazo fijo (26) hacen un total de 38 personas a encuestar.</i></p> <p><u>MUESTREO:</u></p> <p><i>Intencionado.</i></p>	<p><u>TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis de Documentos Normativos y Legales • Técnica de Observación • Encuestas <p><u>INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Fichas de Resumen de la Ley y demás documentos normativos inherentes a la temática de estudio. • Guía de Observación • Cuestionario Impreso <p><u>PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:</u></p> <p><i>Se recolectará la información de acuerdo a las actividades programadas Para recopilar la información se procederá a construir los instrumentos de medición: El cuestionario y guía de Análisis Documentario</i></p> <p><u>TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS:</u></p> <p><i>Utilizaremos la codificación, tabulación y técnicas estadísticas para luego procesar la información en el programa SPSS 23 y realizar el análisis e interpretación, Prueba de Hipótesis considerando: la generalización, comprobación y Comparación. Discusión, conclusiones y Recomendaciones.</i></p>
V ₁	r	V ₂							



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD
PASCO

CUESTIONARIO N° _____

Estimado trabajador de la empresa ESERMUL S.A. - Pasco, estamos realizando un trabajo de investigación sobre la “LAS LIQUIDACIONES DE COMPRA Y SU RELACION CON LA BANCARIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO EN LA EMPRESA ESERMUL S.A, UBICADA EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE MILPO – DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN – PASCO – 2018”.en tal sentido le pedimos su colaboración para responder el presente cuestionario, agradeciéndole anticipadamente por sus respuestas marcadas, el cual, será totalmente confidencial y anónimo para efectos de investigación.

Instrucciones: Marque una sola respuesta con un aspa en la alternativa de cada pregunta que usted crea conveniente, evite borrones y/o enmendaduras. Utilizar las siguientes alternativas:

1	Nunca	2	Casi nunca	3	Regularmente	4	Casi siempre	5	Siempre
---	-------	---	------------	---	--------------	---	--------------	---	---------

		1	2	3	4	5
I. LAS LIQUIDACIONES DE COMPRAS:		1	2	3	4	5
1	¿Ud. ha recibe capacitación y/o información sobre las liquidaciones de compra y las sanciones por no cumplirlas?	1	2	3	4	5
2	¿Ud. Sabe y/o conoce sobre el 100% de sus compras conque comprobante de pago se adquieren?	1	2	3	4	5
3	¿Ha considerado Ud. que las liquidaciones de compra otorgan derecho al crédito fiscal?	1	2	3	4	5
4	¿El área donde Ud. labora cumple con informar sobre la obligatoriedad de emitir las liquidaciones de compra y cómo funciona?	1	2	3	4	5
5	¿Los directivos de la empresa atienden las peticiones de los proveedores primarios sobre la emisión de las liquidaciones de compra?	1	2	3	4	5
6	¿Se cuenta con un área que dé cuenta sobre la emisión de las liquidaciones de compra y sus efectos en el sustento del costo, gasto para efectos del impuesto a la renta?	1	2	3	4	5
7	¿Considera Ud. que los impuestos cobrados por el estado son eficientes dentro de los estándares normales de la política tributaria de su empresa?	1	2	3	4	5
8	¿Ha recibido Ud. capacitación tributaria sobre liquidaciones de compra por parte de la SUNAT u otra entidad?	1	2	3	4	5
9	¿Considera que área de contabilidad de la empresa cumple puntualmente con las obligaciones tributarias especialmente en lo que respecta a lo normativo?	1	2	3	4	5
10	¿Cuándo su empresa realiza operaciones con las liquidaciones de compra, utiliza algún medio de pago?	1	2	3	4	5
II. LA BANCARIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO:						
11	¿ESERMUL S.A. cumple con bancarizar sus pagos de acuerdo a lo establecido en las correspondientes normas tributarias?	1	2	3	4	5
12	¿Conoce y comprende los efectos tributarios que resultan de bancarizar las operaciones de gravadas?	1	2	3	4	5
13	¿La empresa ESERMUL S.A ha sido objeto de fiscalización, como consecuencia de no haber bancarizado sus operaciones con sus proveedores?	1	2	3	4	5
14	¿ESERMUL S.A. mediante el área contable capacita a los responsables del área con la finalidad de no tener problemas con la administración tributaria?	1	2	3	4	5
15	¿Considera Ud. que al no aplicar la bancarización los efectos tributarios son sancionados por la SUNAT?	1	2	3	4	5
16	¿Conoce Ud. que al aplicar correctamente los medios de pago, ESERMUL S.A obtendría beneficios económicos favorables dentro del rango de eficiencia, eficacia y economía?	1	2	3	4	5
17	¿Son los gastos deducibles o el crédito fiscal, los que afectan más tributariamente a ESERMUL	1	2	3	4	5

	S.A.?					
18	¿Tiene certeza de las decisiones de la gestión tributaria en ESERMUL S.A. y, su importancia frente a los delitos tributarios?	1	2	3	4	5
19	¿Considera Ud. que el ITF impuesto por la administración tributaria está cumpliendo con los objetivos de controlar la evasión tributaria o solo sirven para controlar de los movimientos financieros de ESERMUL S.A.?	1	2	3	4	5
20	¿Su empresa declara mensualmente las liquidaciones de compra y, conoce Ud. que de no efectuarlo cual es el efecto tributario?	1	2	3	4	5